

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LII — N° 6325 EDICION DE 16 PAGINAS	MARTES, 28 DE FEBRERO DE 1961	Correo Argentino	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 653.928
Aparece los días hábiles				

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

Lunes a Viernes de:
7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

Sr. BERNARDINO BIELLA
Gobernador de la Provincia
Ing. JOSE DIONICIO GUZMAN
Vicegobernador de la Provincia
Sr. JULIO A. BARBARAN ALVARADO
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública
Ing. PEDRO JOSE PERETTI
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. BELISARIO SANTIAGO CASTRO
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536
TELEFONO N° 4780
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art. 4º. — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1.908)

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1.957

Art. 11º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar

los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

TARIFAS GENERALES

DECRETO N° 4.514, del 21 de Enero de 1.959
DECRETO N° 4.717, del 31 de Enero de 1.959
A REGIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1.959

VENTA DE EJEMPLARES :

Número del día y atrasado dentro del mes	\$	1.00
" atrasado de más de un mes hasta un año	"	2.00
" atrasado de más de un año	"	4.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción Mensual	\$	20.00
" Trimestral	"	40.00
" Semestral	"	70.00
" Anual	"	130.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados, considerándose (25) palabras como un centímetro y por columna a razón de \$ 6.00 (Seis pesos el centímetro).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 20.00 (Veinte pesos).

Los balances de Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo.

- 1º) Si ocupa menos de un cuarto $\frac{1}{4}$ de página \$ 31.—
- 2º) De más de un cuarto y hasta media $\frac{1}{2}$ página " 54.—
- 3º) De más de media y hasta 1 página " 90.—
- 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO:

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios	67.00	4.50	90.00	6.70	130.00	9.00	cm.
Posesión treintañal y deslinde.....	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.
Remates de inmuebles	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.
Otros remates	67.00	4.50	90.00	6.70	130.00	9.00	cm.
Edictos de minas	180.00	12.00					cm.
Contratos de Sociedades	0.50	la palabra		0.80	la palabra		
Balances	130.00	10.00	200.00	18.00	300.00	20.—	cm.
Otros edictos judiciales y avisos	90.00	6.70	180.—	12.00	270.00	18.00	cm.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS:

M. de Econ. N° 16494 del 15/2/61.	— Otórgase un subsidio a favor del Contro Vecinal Villa Belgrano de esta ciudad por la suma de \$ 50.000.— anp.	622
" " " " 16495 " "	— Se autoriza a A.G.A.S. para disponer de la cantidad de 5.200 mts. de caños de 4", 100 mm. de diámetro de la partida que la firma ESSO S.A., donara al Gobierno de la Provincia.	622
" " " " 16496 " "	— Déjase establecido que la liquidación dispuesta por el art. 8º del decreto N° 15061 de fecha 31 de octubre de 1960, deberá ser imputada a la cuenta "Valores a regularizar Dirección Gral. de la Vivienda.	622
" " Gob. " 16497 " "	— Autorízase al Consejo Gral de Educación de la provincia a efectuar la compra en forma directa de 2 Estancieras I.K.A. de la firma Carullo e Ibarra S.R.L.	622
" " A. S. " 16498 " "	— Apruébase la Resolución N° 1448-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 19/1/61.	622 al 623
" " " " 16499 " "	— Apruébase la Resolución N° 1446-J. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 19/1/61.	623
" " " " 16500 " "	— Acéptase la renuncia presentada por el Dr. José M. Hidalgo, Director del Hospital Melchora F. de Cornejo de Rosario de la Frontera.	623
" " " " 16501 " "	— Acéptase la renuncia presentada por la Srta. Sylvia M. Dimarzo, de la Dirección Provincial del Trabajo.	623
" " " " 16502 " "	— Apruébase la Resolución N° 1441-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 19-1-61.	623
" " Gob. " 16503 " 16/2/61.	— Pónese en posesión de la Secretaría de Estado en la Cartera de Economía su titular Ing. Pedro J. Peretti.	623
" " Econ. " 16504 " "	— Aclárase que por error deslizado en exp. n° 1361.1-55-E, se dejó sin efecto el antecóntrato suscrito con don José M. Medina.	623 al 624
" " A. S. " 16505 " "	— Déjase sin efecto la adjudicación de la Vivienda dispuesta a favor de la Sra. Petrona Telma Sosa de Rosario de la Frontera, por no vivir más el beneficiado en la localidad denominada.	624
" " Gob. " 16506 " "	— Conmemórase el día 20 del mes en curso el 148º aniversario de la Batalla de Salta.	624 al 625
" " A. S. " 16507 " "	— Adjudicase las Viviendas del Barrio General Güemes, Grupo N° 1.	625
" " " " 16508 " "	— Adjudicase las Viviendas del Barrio General Güemes, Grupo N° 2.	625 al 627
" " Gob. " 16509 " "	— Amplíase el decreto N° 16462 de fecha 15 de febrero del año en curso.	627
" " " " 16510 " 18/2/61.	— Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Carlos De Andrés, al cargo de Juez de Paz Propietario de la localidad de Colonia Santa Rosa.	627
" " " " 16511 " "	— Permítanse en sus respectivos cargos a las maestras de bordados a mano y máquina, Srta. Marta J. Avellaneda de la Filial de la escuela de manualidades de La Viña con la Srta. Nelly T. Sierra de la filial de la Escuela de Manualidades de Chicoana.	627
" " " " 16512 " "	— Reconócense los servicios prestados por el Sr. Ramón J. Pardo de Jefatura de Policía.	627

EDICTOS DE MINAS:

N° 7724 — Solicitado por Francisco F. Cornejo -Expte. N° 3663-F.	627
N° 7723 — Solicitado por Hernán Pfister y Wenceslao F. Cornejo -Expte. N° 3564-P.	627 al 628
N° 7685 — Solicitado por Juan Guillermo Vega, Expte. N° 3370-C.	628

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 7734 — Ministerio de Asuntos Sociales -Licit. Púb. N° 12.	628
N° 7733 — Ministerio de Asuntos Sociales -Licit. Púb. N° 13.	628
N° 7713 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitación Publica N° 595/61	628
N° 7706 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Lic. Púb. N° 592 y 594.	628
N° 7702 — Municipalidad de Salta — Licit. Públi. N° 2/6.	628
N° 7638 — Dirección de la Vivienda — Lic. Públ. N° 3	628

CONCURSO PUBLICO:

N° 7580 — Secretaría de Comunicaciones - Adjudicaciones de licencias de estaciones comerciales en ciudades del interior	
---	--

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 7731 — De don Manuel Avelino Cantarero	628
Nº 7711 — De don Salomón Laimé	628
Nº 7704 — De doña Marina Argentina Alemán de Crisol ó Argentina Alemán de Crisol	628
Nº 7696 — De don Toufik o Tuufih Bquhid	628
Nº 7695 — De doña Juia Mercedes Michel de Dávalos	628
Nº 7688 — De doña Manuela Úsieto Lacambra de Carol ó Manuela Ubieto de Ramos	628
Nº 7683 — De doña Dolores Medina de Hernández	628
Nº 7669 — De don Adolfo Simón Manani	628
Nº 7661 — De don Miguel Carmen Carabajal y de doña Rosaura Fernández de Carabajal	628
Nº 7660 — De Nuar Naser de Camu	628
Nº 7659 — De don Jorge Gueiérrez	629
Nº 7658 — De doña María del Tránsito Aguirre	629
Nº 7657 — De don Carlos Umberto Ledesma	629
Nº 7656 — De don Abelardo Figueroa	629
Nº 7632 — De Doña Bonifacia Paredes de Fernández	629
Nº 7612 — De don Francisco Quipildor	629
Nº 7608 — De doña Justina Marta Jaldín Rodríguez	629
Nº 7579 — De don Marcos Guzmán y de doña Narcisca Cnocobar de Guzmán	629
Nº 7577 — De Doña: Ofelia Vera de Villa	629

REMATES JUDICIALES:

Nº 7732 — Por: Julió C. Herrera-juicio: Maldonado Roberto vs. Miguel R. Bravo Mac Gill y otro	629
Nº 7730 — Por: Julio C. Herrera-juicio: Saravia M. Clementina vs. Ramón Alemán	629
Nº 7729 — Por: Julio C. Herrera-juicio: Saicha J. Domingo vs. Garrido Isidro	629
Nº 7728 — Por: Julio C. Herrera-juicio: Saicha J. Domingo vs. Garrido Isidro	629
Nº 7718 — Por: Carlos R. Avellaneda-juicio: Exotto-Joyería Rivadavia vs. Carlos Alberto Cartamán	629
Nº 7717 — Por: José Alberto Cornejo-juicio: Jorge Mario Cardozo vs. Casa Herrera	629
Nº 7716 — Por: José A. Cornejo-juicio: Matilde Sánchez Wla de Díaz por su Hijo Dante Danilo Díaz y otros vs. Pedro García Salas y/o IKASATTI y GARCIA S.R.L.	629
Nº 7715 — Por: José Alberto Cornejo-juicio: María Francisca Sánchez de Ríos vs. Modesta Andreu de Sánchez	629 al 630
Nº 7709 — Por: Justo C. Figueroa Cornejo, juicio: Banco Provincial de Salta vs. Pegoraro Arturo Benigno	630
Nº 7705 — Por: Andrés Ivento, juicio: Moschetti S.A. vs. Emma Suárez de Avendaño	630
Nº 7699 — Por Julio C. Herrera — Juicio: Alias López Moya & Cia. S. R. L. vs. C. O. T. A. N. A. Ltda.	630
Nº 7698 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Díaz Roberto P. vs. Senón Barrios	630
Nº 7693 — Por José Martín Risso Patrón — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Angel Aliberti	630
Nº 7629 — Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Cornejo Juan Antonio vs. Armando Flores, Jorge P. Mercado y Casa Herrera	630
Nº 7615 — Por José Alberto Cornejo-juicio: Com-Pro S.R.L. vs. Horacio Burgos	630
Nº 7614 — Por José Alberto Cornejo-juicio: Benjamín Kohan vs. Leandro Cata	630
Nº 7551 — Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Gutelman Enrique vs. Cía. Minera La Poma S. A. C. é I.	630 al 631

NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS:

Nº 7720 — Posadas Juan vs. Abate Chirino	631
Nº 7719 — Bodegas y Vñedos Animaná vs. Vicente Vaca	631

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

Nº 7736 — De Avance S. R. L.	631 al 632
-----------------------------------	------------

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS:

Nº 7703 — Catalina Victoria Campana de Manuele vende alSr. Jorge Barni	632
Nº 7694 — Enrique Lanusse, transfiere a favor de Antonio Aguilar	632
Nº 7692 — Casa Mugar, transfiere a favor de Mugar S. R. L.	632

SECCION AVISOS

AVISOS:

ASAMBLEAS:

Nº 7727 — De A.L.P.I. para el día 11 de marzo de 1961	632
Nº 7726 — Asistencia Social del Personal de Agua y Energía Eléctrica, para el día 24 de Marzo del 1961	632
Nº 7725 — Centro Juventud Antoniana, para el día 2 de marzo de 1961	632 al 633
Nº 7722 — Horizontes S.A.F.I.C.I., para el día 1º de Abril de 1961	633
Nº 7721 — Club Deportivo Unión Pomense de San Antonio de los Cobres, para el día 26 de marzo de 1961	633
Nº 7712 — Club Federación Argentina, para el día 19 de marzo de 1961	633
Nº 7673 — San Bernardo Inmobiliaria Financiera Comercial Industrial Soc. Anón., para el día 10 de marzo	633

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	633
AVISOS A LOS SUSCRIPTORES	633

DECRETO N° 16494—E.
SALTA, Febrero 15 de 1961.
Expte. N° 341—61.

VISTO el subsidio solicitado por el Centro Vecinal "Villa Belgrano" de esta ciudad, el que habrá de ser destinado a la construcción de su sede vecinal; y

—CONSIDERANDO:

Que en el Plan de Obras para el presente ejercicio se ha previsto partida para el otorgamiento de esta clase de subsidio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1° — Otórgase un subsidio a favor del Centro Vecinal "Villa Belgrano", de esta ciudad, por la suma de \$ 20.000.— m/n. (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional), para ser invertidos en la construcción de su sede vecinal.

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas la suma de \$ 20.000.— m/n. (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional), para que ésta a su vez y con cargo de rendir cuentas la haga efectiva al Centro Vecinal "Villa Belgrano" de esta ciudad, para ser invertidos en la finalidad precedentemente expresada, debiéndose imputar al Anexo H— Inciso V— Capítulo III— Título 10— Subtítulo E— Rubro Funcional VII— Parcial 2— del Plan de Obras Públicas, atendido con Fondos Provinciales — Ejercicio 1960—1961.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

CHIERICOTTI

Es copia:

Agrim. Nac. ALFREDO CHIERICOTTI
Sub-Secretario Obras Públicas

DECRETO N° 16495—E.
SALTA, Febrero 15 de 1961.
Expte. N° 3739—1960.

VISTO que Administración General de Aguas de Salta, solicita autorización para disponer de la cantidad de 5.200 metros de caños de 4", 100 mm. de diámetro, de la partida que por mayor cantidad donara la firma Esso S. A., a favor del Gobierno de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1° — Se autoriza a Administración General de Aguas de Salta, para disponer de la cantidad de 5.200 metros de caños de 4", 100 mm. de diámetro, de la partida que la firma Esso S. A., donara al Gobierno de la Provincia y de la cual es depositaria dicha participación.

Art. 2° — El material indicado deberá ser utilizado para descarga de combustibles destinados a las Usinas de Orán, Rosario de la Frontera, J. V. González, Cafayate y El Galpón.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

CHIERICOTTI

Es copia:

Agrim. Nac. ALFREDO CHIERICOTTI
Sub-Secretario Obras Públicas

DECRETO N° 16496—E.
SALTA, Febrero 15 de 1961.
Expte. N° 3456—1960.

VISTO el informe producido por Contaduría General de la Provincia, con respecto al Decreto N° 15061/60 —Orden de Disposición de Fondos N° 666—, y considerando lo allí puntualizado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1° — Déjase establecido que la liquidación dispuesta por el Art. 8° del Decreto N° 15061 —Orden de Disposición de Fondos N° 666—, de fecha 31 de octubre de 1960, de-

berá ser imputada a la cuenta "Valores a Regularizar — Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas — Decreto N° 8531/54.

Art. 2° — Suprímese del Art. 9° del decreto antes referido, la leyenda: "Para Acreditar a: Cuenta Reparticiones Autárquicas y Municipales — Cuentas Corrientes Dirección de Vialidad de Salta".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

CHIERICOTTI

Es copia:

Agrim. Nac. ALFREDO CHIERICOTTI
Sub-Secretario Obras Públicas

DECRETO N° 16497—G.
SALTA, Febrero 15 de 1961.
Expte. N° 5100—61.

En Nota N° 7—P— de fecha 16 de enero del corriente año, el Consejo General de Educación, solicita autorización para comprar en forma directa dos estancieras I. K. A. de la firma "Carullo e Ibarra S. R. L." (Art. 52° Ley de Contabilidad N° 705/57), en la suma total de \$ 700.000.— m/n., y no obstante lo observado por Contaduría General de la Provincia a fojas 5, en su condición de Tribunal de Cuentas.

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1° — Autorízase al Consejo General de Educación de la Provincia a efectuar la compra en forma directa de dos (2) estancieras I. K. A. de la firma "Carullo e Ibarra S. R. L.", en la suma total de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 700.000 m/n.), para el normal funcionamiento de la citada Repartición.

Art. 2° — El mencionado gasto se imputará al Capítulo II— Organismos Descentralizados —Inciso VII— Principal b) del Item II— Otros Gastos— Partida Parcial 22— "Automóviles"— Ejercicio 1960/1961.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 16498—A.
SALTA, Febrero 15 de 1961.
Expte. N° 2047—O—1961 (N° 4932/59 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en este expediente la Resolución N° 1448—J. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la que servicios prestados por doña María Eulalia Catalina Gilbert de Ocampo al Consejo General de Educación son declarados computables para ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires donde solicitó jubilación el 18 de marzo de 1959 por expediente 2316—55136;

Atento a los informes de fojas 13 a 16; a las disposiciones del Decreto Ley Nacional 9316/46 y del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041/49, y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 19;

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1° — Apruébase la Resolución N° 1448—J. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 19 de enero pasado, cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1° — Reconocer los servicios prestados en la Provincia, por el señor Juan Emilio Marocco, durante Dos (2) Años, Ocho (8) Meses y veintinueve (29) Días y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 386.59 m/n. (Trescientos Ochenta y Seis Pesos con Cincuenta y Nueve Centavos Moneda Nacional), a cada uno de ellos, de conformidad a las disposiciones del artículo 20 del Decreto Ley 77/56; cargo que el interesado deberá hacer efectivo ante la Caja Nacional de Previsión Social del Personal del Periodismo, debiendo reclamarse la parte que corresponde al patronal, para su posterior transferencia a la citada Caja.

"Art. 2° — Declarar computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional N° 9316/46, Quince (15) Años, Dos (2) Meses y Trece (13) Días de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, por el señor Juan Emilio Marocco, Mat. Ind. N° 3.878.688, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión Social del Personal del Periodismo, en donde ha solicitado beneficio jubilatorio.

"Art. 3° — Establecer en \$ 14.474.83 m/n. (Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos con Ochenta y Tres Centavos Moneda Nacional), la cantidad que, de acuerdo al Art. 9° del Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), deberá ser girada o transferida a la Caja Nacional de Previsión Social del Personal del Periodismo, en concepto de aportes en greñados con más sus intereses, cargo formulado por aplicación del Art. 20 del Decreto Ley 77/56 y diferencia del Art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46.

"Art. 4° — Establecer en \$ 14.474.83 m/n. (Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos con Ochenta y Tres Centavos Moneda Nacional), la cantidad que, de acuerdo al Art. 9° del Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), deberá ser girada o transferida a la Caja Nacional de Previsión Social del Personal del Periodismo, en concepto de aportes en greñados con más sus intereses, cargo formulado por aplicación del Art. 20 del Decreto Ley 77/56 y diferencia del Art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46.

"Art. 5° — Establecer en \$ 14.474.83 m/n. (Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos con Ochenta y Tres Centavos Moneda Nacional), la cantidad que, de acuerdo al Art. 9° del Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), deberá ser girada o transferida a la Caja Nacional de Previsión Social del Personal del Periodismo, en concepto de aportes en greñados con más sus intereses, cargo formulado por aplicación del Art. 20 del Decreto Ley 77/56 y diferencia del Art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46.

"Art. 6° — Establecer en \$ 14.474.83 m/n. (Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos con Ochenta y Tres Centavos Moneda Nacional), la cantidad que, de acuerdo al Art. 9° del Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), deberá ser girada o transferida a la Caja Nacional de Previsión Social del Personal del Periodismo, en concepto de aportes en greñados con más sus intereses, cargo formulado por aplicación del Art. 20 del Decreto Ley 77/56 y diferencia del Art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46.

"Art. 7° — Establecer en \$ 14.474.83 m/n. (Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos con Ochenta y Tres Centavos Moneda Nacional), la cantidad que, de acuerdo al Art. 9° del Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), deberá ser girada o transferida a la Caja Nacional de Previsión Social del Personal del Periodismo, en concepto de aportes en greñados con más sus intereses, cargo formulado por aplicación del Art. 20 del Decreto Ley 77/56 y diferencia del Art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46.

"Art. 8° — Establecer en \$ 14.474.83 m/n. (Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos con Ochenta y Tres Centavos Moneda Nacional), la cantidad que, de acuerdo al Art. 9° del Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), deberá ser girada o transferida a la Caja Nacional de Previsión Social del Personal del Periodismo, en concepto de aportes en greñados con más sus intereses, cargo formulado por aplicación del Art. 20 del Decreto Ley 77/56 y diferencia del Art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46.

"Art. 9° — Establecer en \$ 14.474.83 m/n. (Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos con Ochenta y Tres Centavos Moneda Nacional), la cantidad que, de acuerdo al Art. 9° del Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), deberá ser girada o transferida a la Caja Nacional de Previsión Social del Personal del Periodismo, en concepto de aportes en greñados con más sus intereses, cargo formulado por aplicación del Art. 20 del Decreto Ley 77/56 y diferencia del Art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46.

sión Social de la Provincia de Buenos Aires, en donde ha solicitado beneficio jubilatorio.

"Art. 2° — Establecer en \$ 4.233.69 m/n. (Cuatro Mil Doscientos Treinta y Tres Pesos con Sesenta y Nueve Centavos Moneda Nacional), la cantidad que, de acuerdo al Art. 9° del Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), y a su requerimiento, deberá ser transferida al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires en concepto de aportes de afiliado y patronal, en razón de que el monto de los mismos excede al monto del cargo Art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46 y artículo 5° de la citada Ley 1041".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 16499—A.

SALTA, Febrero 15 de 1961.
Expte. N° 2046—M—1961 (N° 5240/60 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en este expediente la Resolución N° 1446—J. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que reconoce servicios prestados en la Administración Provincial por don Juan Emilio Marocco y los declara computables para ante la Caja Nacional de Previsión Social del Personal del Periodismo, donde solicitó jubilación por expediente iniciado el 18 de noviembre de 1960 en la Delegación Salta del Instituto Nacional de Previsión Social, registrado bajo el N° D. R. S. 4330;

Atento a los cargos cómputos e informes de fojas 13 a 18; a las disposiciones del Decreto Ley Nacional 9316/46, del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041/49 y del Decreto Ley 77/56 y al dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio del rubro a fojas 22,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1° — Apruébase la Resolución N° 1446—J. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 19 de enero pasado, cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1° — Reconocer los servicios prestados en la Provincia, por el señor Juan Emilio Marocco, durante Dos (2) Años, Ocho (8) Meses y veintinueve (29) Días y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 386.59 m/n. (Trescientos Ochenta y Seis Pesos con Cincuenta y Nueve Centavos Moneda Nacional), a cada uno de ellos, de conformidad a las disposiciones del artículo 20 del Decreto Ley 77/56; cargo que el interesado deberá hacer efectivo ante la Caja Nacional de Previsión Social del Personal del Periodismo, debiendo reclamarse la parte que corresponde al patronal, para su posterior transferencia a la citada Caja.

"Art. 2° — Declarar computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional N° 9316/46, Quince (15) Años, Dos (2) Meses y Trece (13) Días de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, por el señor Juan Emilio Marocco, Mat. Ind. N° 3.878.688, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión Social del Personal del Periodismo, en donde ha solicitado beneficio jubilatorio.

"Art. 3° — Establecer en \$ 14.474.83 m/n. (Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos con Ochenta y Tres Centavos Moneda Nacional), la cantidad que, de acuerdo al Art. 9° del Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), deberá ser girada o transferida a la Caja Nacional de Previsión Social del Personal del Periodismo, en concepto de aportes en greñados con más sus intereses, cargo formulado por aplicación del Art. 20 del Decreto Ley 77/56 y diferencia del Art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46.

"Art. 4° — Establecer en \$ 14.474.83 m/n. (Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos con Ochenta y Tres Centavos Moneda Nacional), la cantidad que, de acuerdo al Art. 9° del Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), deberá ser girada o transferida a la Caja Nacional de Previsión Social del Personal del Periodismo, en concepto de aportes en greñados con más sus intereses, cargo formulado por aplicación del Art. 20 del Decreto Ley 77/56 y diferencia del Art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46.

"Art. 5° — Establecer en \$ 14.474.83 m/n. (Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos con Ochenta y Tres Centavos Moneda Nacional), la cantidad que, de acuerdo al Art. 9° del Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), deberá ser girada o transferida a la Caja Nacional de Previsión Social del Personal del Periodismo, en concepto de aportes en greñados con más sus intereses, cargo formulado por aplicación del Art. 20 del Decreto Ley 77/56 y diferencia del Art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46.

"Art. 6° — Establecer en \$ 14.474.83 m/n. (Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos con Ochenta y Tres Centavos Moneda Nacional), la cantidad que, de acuerdo al Art. 9° del Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), deberá ser girada o transferida a la Caja Nacional de Previsión Social del Personal del Periodismo, en concepto de aportes en greñados con más sus intereses, cargo formulado por aplicación del Art. 20 del Decreto Ley 77/56 y diferencia del Art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46.

"Art. 7° — Establecer en \$ 14.474.83 m/n. (Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos con Ochenta y Tres Centavos Moneda Nacional), la cantidad que, de acuerdo al Art. 9° del Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), deberá ser girada o transferida a la Caja Nacional de Previsión Social del Personal del Periodismo, en concepto de aportes en greñados con más sus intereses, cargo formulado por aplicación del Art. 20 del Decreto Ley 77/56 y diferencia del Art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46.

"Art. 8° — Establecer en \$ 14.474.83 m/n. (Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos con Ochenta y Tres Centavos Moneda Nacional), la cantidad que, de acuerdo al Art. 9° del Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), deberá ser girada o transferida a la Caja Nacional de Previsión Social del Personal del Periodismo, en concepto de aportes en greñados con más sus intereses, cargo formulado por aplicación del Art. 20 del Decreto Ley 77/56 y diferencia del Art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46.

"Art. 9° — Establecer en \$ 14.474.83 m/n. (Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos con Ochenta y Tres Centavos Moneda Nacional), la cantidad que, de acuerdo al Art. 9° del Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), deberá ser girada o transferida a la Caja Nacional de Previsión Social del Personal del Periodismo, en concepto de aportes en greñados con más sus intereses, cargo formulado por aplicación del Art. 20 del Decreto Ley 77/56 y diferencia del Art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46.

"Art. 10° — Establecer en \$ 14.474.83 m/n. (Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos con Ochenta y Tres Centavos Moneda Nacional), la cantidad que, de acuerdo al Art. 9° del Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), deberá ser girada o transferida a la Caja Nacional de Previsión Social del Personal del Periodismo, en concepto de aportes en greñados con más sus intereses, cargo formulado por aplicación del Art. 20 del Decreto Ley 77/56 y diferencia del Art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46.

"Art. 11° — Establecer en \$ 14.474.83 m/n. (Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos con Ochenta y Tres Centavos Moneda Nacional), la cantidad que, de acuerdo al Art. 9° del Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), deberá ser girada o transferida a la Caja Nacional de Previsión Social del Personal del Periodismo, en concepto de aportes en greñados con más sus intereses, cargo formulado por aplicación del Art. 20 del Decreto Ley 77/56 y diferencia del Art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46.

"Art. 12° — Establecer en \$ 14.474.83 m/n. (Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos con Ochenta y Tres Centavos Moneda Nacional), la cantidad que, de acuerdo al Art. 9° del Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), deberá ser girada o transferida a la Caja Nacional de Previsión Social del Personal del Periodismo, en concepto de aportes en greñados con más sus intereses, cargo formulado por aplicación del Art. 20 del Decreto Ley 77/56 y diferencia del Art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46.

"Art. 13° — Establecer en \$ 14.474.83 m/n. (Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos con Ochenta y Tres Centavos Moneda Nacional), la cantidad que, de acuerdo al Art. 9° del Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), deberá ser girada o transferida a la Caja Nacional de Previsión Social del Personal del Periodismo, en concepto de aportes en greñados con más sus intereses, cargo formulado por aplicación del Art. 20 del Decreto Ley 77/56 y diferencia del Art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46.

"Art. 14° — Establecer en \$ 14.474.83 m/n. (Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos con Ochenta y Tres Centavos Moneda Nacional), la cantidad que, de acuerdo al Art. 9° del Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), deberá ser girada o transferida a la Caja Nacional de Previsión Social del Personal del Periodismo, en concepto de aportes en greñados con más sus intereses, cargo formulado por aplicación del Art. 20 del Decreto Ley 77/56 y diferencia del Art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46.

"Art. 15° — Establecer en \$ 14.474.83 m/n. (Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos con Ochenta y Tres Centavos Moneda Nacional), la cantidad que, de acuerdo al Art. 9° del Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), deberá ser girada o transferida a la Caja Nacional de Previsión Social del Personal del Periodismo, en concepto de aportes en greñados con más sus intereses, cargo formulado por aplicación del Art. 20 del Decreto Ley 77/56 y diferencia del Art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46.

"Art. 16° — Establecer en \$ 14.474.83 m/n. (Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos con Ochenta y Tres Centavos Moneda Nacional), la cantidad que, de acuerdo al Art. 9° del Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), deberá ser girada o transferida a la Caja Nacional de Previsión Social del Personal del Periodismo, en concepto de aportes en greñados con más sus intereses, cargo formulado por aplicación del Art. 20 del Decreto Ley 77/56 y diferencia del Art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46.

"Art. 17° — Establecer en \$ 14.474.83 m/n. (Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos con Ochenta y Tres Centavos Moneda Nacional), la cantidad que, de acuerdo al Art. 9° del Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), deberá ser girada o transferida a la Caja Nacional de Previsión Social del Personal del Periodismo, en concepto de aportes en greñados con más sus intereses, cargo formulado por aplicación del Art. 20 del Decreto Ley 77/56 y diferencia del Art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46.

"Art. 18° — Establecer en \$ 14.474.83 m/n. (Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos con Ochenta y Tres Centavos Moneda Nacional), la cantidad que, de acuerdo al Art. 9° del Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), deberá ser girada o transferida a la Caja Nacional de Previsión Social del Personal del Periodismo, en concepto de aportes en greñados con más sus intereses, cargo formulado por aplicación del Art. 20 del Decreto Ley 77/56 y diferencia del Art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46.

"Art. 19° — Establecer en \$ 14.474.83 m/n. (Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos con Ochenta y Tres Centavos Moneda Nacional), la cantidad que, de acuerdo al Art. 9° del Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), deberá ser girada o transferida a la Caja Nacional de Previsión Social del Personal del Periodismo, en concepto de aportes en greñados con más sus intereses, cargo formulado por aplicación del Art. 20 del Decreto Ley 77/56 y diferencia del Art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46.

"Art. 20° — Establecer en \$ 14.474.83 m/n. (Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos con Ochenta y Tres Centavos Moneda Nacional), la cantidad que, de acuerdo al Art. 9° del Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), deberá ser girada o transferida a la Caja Nacional de Previsión Social del Personal del Periodismo, en concepto de aportes en greñados con más sus intereses, cargo formulado por aplicación del Art. 20 del Decreto Ley 77/56 y diferencia del Art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46.

"Art. 21° — Establecer en \$ 14.474.83 m/n. (Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos con Ochenta y Tres Centavos Moneda Nacional), la cantidad que, de acuerdo al Art. 9° del Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), deberá ser girada o transferida a la Caja Nacional de Previsión Social del Personal del Periodismo, en concepto de aportes en greñados con más sus intereses, cargo formulado por aplicación del Art. 20 del Decreto Ley 77/56 y diferencia del Art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46.

"Art. 22° — Establecer en \$ 14.474.83 m/n. (Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos con Ochenta y Tres Centavos Moneda Nacional), la cantidad que, de acuerdo al Art. 9° del Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), deberá ser girada o transferida a la Caja Nacional de Previsión Social del Personal del Periodismo, en concepto de aportes en greñados con más sus intereses, cargo formulado por aplicación del Art. 20 del Decreto Ley 77/56 y diferencia del Art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46.

"Art. 23° — Establecer en \$ 14.474.83 m/n. (Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos con Ochenta y Tres Centavos Moneda Nacional), la cantidad que, de acuerdo al Art. 9° del Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), deberá ser girada o transferida a la Caja Nacional de Previsión Social del Personal del Periodismo, en concepto de aportes en greñados con más sus intereses, cargo formulado por aplicación del Art. 20 del Decreto Ley 77/56 y diferencia del Art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46.

"Art. 24° — Establecer en \$ 14.474.83 m/n. (Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos con Ochenta y Tres Centavos Moneda Nacional), la cantidad que, de acuerdo al Art. 9° del Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), deberá ser girada o transferida a la Caja Nacional de Previsión Social del Personal del Periodismo, en concepto de aportes en greñados con más sus intereses, cargo formulado por aplicación del Art. 20 del Decreto Ley 77/56 y diferencia del Art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46.

"Art. 4º — La suma de \$ 3.857.18 m/n. (Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Pesos con Dieciocho Centavos Moneda Nacional), en concepto de diferencia, del cargo Art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46, será ingresada por el señor Juan Emilio Marocco ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Periodismo".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 16500—A.

SALTA, Febrero 15 de 1961.

Registro N° 7759 de la Secretaría Privada. VISTO la nota elevada por el doctor José Manuel Hidalgo, mediante la cual presenta su renuncia, con carácter indeclinable al cargo de Director del Hospital "Melchora F. de Cornejo", de Rosario de la Frontera, como así mismo solicita se le designe Médico Jefe del Servicio de Cirugía del citado establecimiento;

Por ello y atento a las necesidades del servicio, y a los informes emitidos por Oficina de Personal y Dirección de Administración, respectivamente, del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor José Manuel Hidalgo, al cargo de Director de 2º — Director del Hospital "Melchora F. de Cornejo", de Rosario de la Frontera—, a partir del día 15 del mes de febrero del año en curso.

Art. 2º — Designase Director de 2º — Director del Hospital "Melchora F. de Cornejo", de Rosario de la Frontera—, al doctor Carlos J. Caorsi —L. E. N° 2.751.763—, a partir del día 15 de febrero del año en curso, en la vacante por renuncia del doctor José Manuel Hidalgo.

Art. 3º — Designase a partir del día 15 del corriente mes, Jefe de Servicio en el Servicio de Cirugía del Hospital "Melchora F. de Cornejo", de Rosario de la Frontera, al doctor José Manuel Hidalgo, en la vacante del doctor Dante Alfredo Juárez.

Art. 4º — En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º, se imputarán al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a) 1— Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López.
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 16501—A.

SALTA, Febrero 15 de 1961.

Expte. N° 35.650—61.

VISTO la renuncia presentada por la señorita Sylvia María Dimarzo, al cargo de Auxiliar 5º, Auxiliar de Asesoría Letrada de la Dirección Provincial del Trabajo, a partir del día 1º de febrero del año en curso y atento a lo informado por Oficina de Personal,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita Sylvia María Dimarzo, al cargo de Auxiliar 5º —Auxiliar de Aseso-

ria Letrada de la Dirección Provincial del Trabajo—, a partir del día 1º de febrero del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 16502—A.

SALTA, Febrero 15 de 1961.

Expte. N° 2053—P—1961 (N° 4312/60 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en este expediente la Resolución N° 1441—J. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la que servicios prestados en la Administración Provincial por don Eduardo José Porcel son declarados computables para ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario donde solicitó jubilación el 23 de setiembre de 1960 por expediente 139.337;

Atento a los informes de fojas 5 a 7, a las disposiciones del Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041/49, y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 10.

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución N° 1441—J. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 19 de enero pasado, cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1º — Declarar computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional N° 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041). Seis (6) Años, Cuatro (4) Meses y Doce (12) Días de servicios prestados en la Policía de esta Provincia, por el señor Eduardo José Porcel, Mat. Ind. N° 3.890.196, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, en donde gestiona jubilación.

"Art. 2º — Establecer en \$ 8.599.37 m/n. (Ocho Mil Quinientos Noventa y Nueve Pesos con Treinta y Siete Centavos Moneda Nacional), la cantidad que, de acuerdo a las disposiciones del Art. 9º del Convenio de Reciprocidad, deberá ser transferida a su requerimiento, a la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, en concepto de aportes ingresados con más sus intereses, por cuanto éstos sobrepasan al cargo Art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 16.503—G.

SALTA, Febrero 16 de 1961.

Encontrándose de regreso S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas de la Provincia, Ing. Pedro J. Peretti,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Póngese en posesión de la Secretaría de Estado en la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas, a su titular S. S. Ing. Pedro J. Peretti.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 16504—E.

SALTA, Febrero 16 de 1961.

Expte. N° 827—1961.

VISTO estas actuaciones en las que, con intervención de la Municipalidad de Aguaray, el señor José Melitón Medina, procura la revisión del Decreto N° 14.958 del 30 de junio de 1955, por el que se dejó sin efecto la adjudicación de una parcela fiscal a su favor, ubicada en dicha localidad; y

—CONSIDERANDO:

Que de las constancias en autos se establece que a raíz de un informe equivocado del Banco de Préstamos y Asistencia Social, producido en el año 1955, el señor Medina aparecía como moroso en el pago de las cuotas correspondientes al precio fijado a la parcela, lo que motivó el sin efecto de la promesa de venta dispuesta por Decreto N° 8645/54 y su adjudicación posterior a don Carlos Jorge Pallett;

Que es de equidad y justicia restituir al señor Medina los derechos adquiridos sobre la parcela en cuestión, máxime, cuando de un informe corriente a fs. 11 de estas actuaciones, la institución bancaria encargada del cobro del producido de las ventas de terrenos fiscales manifiesta que el recurrente tenía abonado casi en su totalidad su importe, quedando sólo un saldo deudor de \$ 122.80 m/n., que según el interesado lo remitió con giro N° 898466, no habiendo ingresado al Banco;

Por ello, atento a los informes producidos por Dirección General de Inmuebles, lo resuelto por la Junta de Catastró, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Aclárase que por error deslizado en expediente N° 1361—I—55—E, se dejó sin efecto el antecedido suscrito con don José Melitón Medina, respectó a la parcela 12, manzana 12, catastro 5259, ubicada en el pueblo de Aguaray, departamento San Martín, quedando en consecuencia derogado el Decreto N° 14958 dictado el 30 de junio de 1955 en lo que se refiere a este aspecto y a la adjudicación dispuesta en el mismo a favor de don Carlos Jorge Pallett.

Art. 2º — Pasen a la Dirección General de Inmuebles las presentes actuaciones para su conocimiento y previo pago de la suma de \$ 122.80 m/n. (Ciento Veintidos Pesos con Ochenta Centavos Moneda Nacional), por el señor Medina en el Banco de Préstamos y Asistencia Social, gírense a Escribanía de Gobierno para el otorgamiento de la correspondiente escritura de dominio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO N° 16505 — A.

SALTA, Febrero 16 de 1961

Expediente N° 32.999 (Expedientes N°s. 2317 D/59 — 2469—A y 2849—A—61 de la Dirección de la Vivienda).

—VISTO la resolución N° 1374 emanada de la Dirección de la Vivienda con fecha 16 de enero ppto. y atento al informe emitido del Departamento Asistencial de la mencionada dependencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto la adjudicación que a continuación se detalla, por no vivir más el beneficiado en la localidad denominada:

BARRIO "EL MIRADOR" (Rosario de la Frontera Salta)

Nombre y Apellido L. E. N° Lote Manz. Catast. Decreto Prec. Total C. Mens.
 Petrona Telma Sosa 0.817.460 15 12a. 2971 14862|60 \$ 47.730 \$ 251.83

—En consecuencia, declarar vacante el citado inmueble.

Art. 2º. — Procédase a la venta de las viviendas construidas por el Gobierno de la Provincia, al precio fijado por la Comisión de Tasaciones de la Dirección de Arquitectura de la Provincia, y pagaderas en cuotas mensuales é iguales, que deberán hacerse efectivo en un plazo de 30. (años) (treinta años), en el Banco de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia, y de acuerdo al siguiente detalle:

BARRIO "EL MIRADOR" (Rosario de la Frontera Salta)

Nombre y Apellido L. E. N° Lote Manz. Catast. Decreto Prec. Total C. Mens.
 Pedro Jaime de Athay de Moncorvo 3870568 15 12a. 2971 \$ 47.730 \$ 251.83

Art. 3º. — El comprador constituirá a favor del Gobierno de la Provincia, hipoteca en primer grado por el precio, del inmueble; éi que regirá por las disposiciones del Decreto N° 10.191 del 16—9—57.

Art. 4º. — Por Escribanía de Gobierno, se otorgará la correspondiente Escritura.

Art. 5º. — Déjase sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 6º. — El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y Economía Finanzas y Obras Públicas.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Es copia:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

DECRETO N° 16506 — G.

SALTA, Febrero 16 de 1961

—VISTO, que el día 20 del corriente mes se cumple el 148º aniversario de la "Batalla de Salta"; y

—CONSIDERANDO:

Que en la heroica jornada que se conmemora los hombres de esta tierra demostraron su valor e irrevocable voluntad de vivir en una Patria libre e independiente, exenta de toda dominación extranjera;

Que las ceremonias a realizarse en esta oportunidad adquirirán un significado especial en virtud de haberse dispuesto que en dicha fecha se clausuren los actos llevados a cabo en la Nación, con motivo de la celebración del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo;

Que es deber del Gobierno de la Provincia conmemorar dignamente tan significativo acontecimiento;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Conmemórese el día 20 del mes en curso, el 148º aniversario de la "Batalla de Salta".

Art. 2º. — Adhiérese el Gobierno de la Provincia a los actos celebratorios de tan magno acontecimiento programado por el Comando del Cuerpo de Ejército IV—y el Consejo Provincial Ejecutivo del 150º Aniversario de la Revolución de Mayo.

Art. 3º. — Jefatura de Policía dispondrá lo pertinente, a los efectos de establecer los servicios de vigilancia en los actos dispuestos.

Art. 4º. — Invítase a los señores Jefes y Directores de las Reparticiones Provinciales, como así también a los funcionarios y empleados de las mismas a concurrir a los actos a llevarse a cabo en el monumento a la Batalla de Salta.

Art. 5º. — Invítase a los Poderes Legislativos y Judicial, autoridades nacionales, municipales, eclesiásticas, cuerpo consular, prensa, sindicatos, asociaciones y muy especialmente al pueblo a concurrir a la ceremonia a cumplirse en tal oportunidad.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Soto

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 16507 — A.

SALTA, Febrero 16 de 1961

Expediente N° 2909 de la Direc. de la Viv.

For ello y atento a la Resolución interna

—VISTO las actuaciones que corren agregadas en este expediente y teniendo en cuenta que el Gobierno de la Nación dictó decreto de transferencia del Barrio General Güemes, grupo N° 1 y 2 al Gobierno de esta Provincia, declarando excluido al mismo del régimen de la Ley Nacional N° 14.277, aceptándose la propuesta de pago formulada por el Gobierno de la Provincia de Salta,

Por ello y atento a la Resolución interna N° 1403 emanada de la Dirección de la Vivienda, al contenido de la misma y a lo informado por el Departamento Asistencial de la mencionada dependencia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Adjudicase "ad referendum" de la aprobación por parte de las HH. CC. Legislativas de la Provincia, del Convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Banco Hipotecario Nacional de los inmuebles que a continuación se detallan y que corresponden al BARRIO "GENERAL GÜEMES" —Grupo N° 1 de esta Ciudad:

BARRIO "GRAL. GÜEMES" —GRUPO N° 1

NOMBRE Y APELLIDO	L. E. N°	PARC.	MANZ.	CAT.	CASA N°
Humberto Figueroa	3.958.111	15	F. 35 b.	38050	3
Ida Catalina Ruiz de Avendaño	0.474.195	2	F. 35 b.	38040	3
Osvalda Deidamia Benavidez de Saurit	3.466.278	3	F. 35 b.	38041	4
Humberto del Valle Paez	7.249.295	4	F. 35 b.	38042	5
Pedro Rubén Montañez	6.558.266	5	F. 35 b.	38046	9
Héctor Oscar Muñoz	3.959.179	6	F. 35 b.	38047	10
Gilberto Velazquez	3.672.615	10	F. 35 b.	13235	11
Luciano Arsenio Ayala	7.226.220	12	F. 35 b.	13234	13
Manuel Migoya	5.773.924	14	F. 35 b.	38049	15
Teovaldo Burgos	7.210.329	1	F. 35 c.	38053	16
Francisco Miguel Rodríguez	3.498.347	3	F. 35 c.	38055	18
José Moyá	3.957.200	4	F. 35 c.	38056	19
Jorge Evaristo Orlando	3.924.737	5	F. 35 c.	38057	20
Angel Dalmasio L'endro	3.888.479	8	F. 35 c.	3157	23
Julio Blas Guzmán	3.882.917	9	F. 35 c.	3158	24
Angel Ricardo Bravo	3.912.319	1	F. 35 c.	18237	25
Bernardo Juan Ruiz	3.905.154	6	F. 35 c.	38051	26

Baldemar Pedro Vignetta	6.565.518	5	F. 35 c.	13241	27
José Eliseo Schanz	3.233.649	4	F. 35 c.	13240	28
Fernando Rufino Figueroa	3.422.949	1	L. 20 a.	38059	31
Ramón Silvestre López	3.957.941	2	L. 20 a.	38060	32
Pedro Nolasco Garca	3.945.217	3	L. 20 a.	38061	33
Felisa Jesús Medina Vda. de Zerdan	3.023.411	5	L. 20 a.	38063	35
Carlos Iván Lewis	7.234.474	1	L. 20 b.	38065	37
Juan Carlos Quinteros	7.060.415	8	L. 20 b.	38071	38
José Marcelino Pedroso	3.904.384	7	L. 20 b.	38070	39
Esteban Saravia	3.912.317	6	L. 20 b.	38069	40
Samuel Donato Benegas	3.931.153	2	L. 20 b.	5395	41
José Hipólito Lizárraga	3.949.404	3	L. 20 b.	38066	42
Segundo Ricardo Villafañe	3.885.053	4	L. 20 b.	38067	43
Juan Cruz Cuevas	3.984.721	5	L. 20 b.	38068	44
Graciela Zulema López de Villagra	9.462.849	1	L. 20 d.	38073	45
Domingo Nelson Campos	3.956.125	4	L. 20 d.	38076	46
Ramón Domingo Romano	3.905.029	3	L. 20 d.	38075	48
Félix Amancio Aimaraz	3.419.871	2	L. 21	38077	49
Irma Sofia Aguirre	1.261.690	4	L. 21	38079	51
Francisco Oscar Rojas	3.505.241	5	L. 21	38080	52
Gervasio López	7.216.736	2	L. 22	38081	52
Agustín Saravia	3.911.020	3	L. 22	38082	54
Juan Carlos Biassini	1.723.339	5	L. 22	38084	56
Noras Taira	26.104	1	L. 23	38085	57
Oswaldo Gerardo Nievas	3.955.773	2	L. 23	38086	58
Griselda Camila Bertolotti de González	2.825.096	3	L. 23	38087	59
Cármen Arias de Núñez	9.486.352	4	L. 23	38088	60

Art. 2º. — Déjase sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 3º. — El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º. — Oportunamente dése conocimiento del presente Decreto a las H.E. CC. Legislativas.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASIRO

DECRETO N° 16508 — A.

SALTA, Febrero 16 de 1961

Expediente N° 2916—D de la Dirección de la Vivienda.

—VISTO las actuaciones que corren agregadas en este expediente y teniendo en cuenta que el Gobierno de la Nación dictó decretos de transferencia del Barrio General Güemes de esta Provincia, declarando excluido al mismo del régimen de la Ley Nacional N° 14.277, aceptándose la propuesta de pago formulada por el Gobierno de la Provincia de Salta;

Por ello, atento a la resolución N° 1404 dictada por la Dirección de la Vivienda, al con-

tenido de la misma y a lo informado por el Dpto. Asistencial de la mencionada dependencia;

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º. — Adjudicase "Ad-referendum" la aprobación por parte de las H.E. CC. Legislativas de la Provincia del Convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Banco Hipotecario Nacional de los inmuebles que a continuación se detallan y que corresponden al Barrio General Güemes —Grupo N° 2 de esta ciudad:

BARRIO GENERAL GUEMES —GRUPO N° 2

NOMBRE Y APELLIDO	L. E. N°	PARC.	MANZ.	CAT.	CASA N°
Guillermo López	2.599.592	18	46 a.	27027	1
Modesto Vega	3.943.491	17	46 a.	27026	2
Jorge Eulogio Flores	3.953.950	16	46 a.	27025	3
Agustín Rosa	7.216.579	15	46 a.	27024	4
Esteban David Viscarra	3.934.976	14	46 a.	27023	5
Laura Lera	3.949.576	12	46 a.	27021	7
Pedro Quirós	3.977.059	11	46 a.	27020	8
Francisco Briones	3.946.195	10	46 a.	27019	9
Benito Laudino López	3.945.180	1	46 a.	27010	10
Arturo Albornóz	3.875.540	2	46 a.	27011	11
Julio Serapio	3.388.059	3	46 a.	27012	12
Abraham Salva	3.928.014	5	46 a.	27014	14
Luis Cresseri	3.952.133	6	46 a.	27015	15
Eumelio Ferreyra	3.959.032	7	46 a.	27016	16
Eusebio Marcial Encina	3.594.800	8	46 a.	27017	17
Benigno Oscar Alemán	3.953.094	9	46 a.	27018	18
René Raimundo Ruiz	3.631.749	18	46 b.	27045	19
Francisco Ibarra	3.918.540	17	46 b.	27044	20
José Dolores Agüero	3.979.812	16	46 b.	27043	21
Marcelino Riveo	3.941.381	15	46 b.	27042	22
José Luis Correa	3.982.623	14	46 b.	27041	23
Sofía Quiroga	9.465.658	13	46 b.	27040	24
Jesús María Contreras	3.611.730	12	46 b.	27039	25
Seferino Teófilo Rodríguez	3.948.928	11	46 b.	27038	26
Pedro Herrando	3.888.703	1	46 b.	27028	28
Juan Luis Zamora	3.679.166	3	46 b.	27030	30
Paula Elsa Fariás de Barreras	3.534.648	4	46 b.	27031	31
Rosa María Correa de Vila	9.495.098	5	46 b.	27032	32
Sirilo Tolaba	3.998.907	6	46 b.	27033	33
Ángel Esteban Zárate	3.919.238	7	46 b.	27034	34
Rómulo Moya	3.907.345	8	46 b.	27035	35
Guillermo Calabres	43.245	9	46 b.	27056	36

Ernesto Flores	3.948.948	12	45 a.	27008	37
Juan Bautista Fuentes Vi-					
larruel C. I.	52.208	11	45 a.	27007	38
Alejandro César Vieyra	3.953.828	10	45 a.	27006	39
Secundino Roque Acosta	3.554.109	9	45 b.	27005	40
Ramón Martínez Membrivez C. I.	105.120	8	45 b.	27004	41
Braulio Cástulo Bravo	3.886.370	7	45 a.	27003	42
Benigna Regina Rivero de Parfán	9.486.258	2	45 a.	26988	44
Pedro Victoriano Vélez	3.912.338	3	45 a.	26999	45
José Augusto Aguilar	3.946.936	4	45 a.	27000	46
Fernando Eduardo Vera Saluce	3.621.893	5	45 a.	27001	47
Raimundo Espeche	3.955.975	18	57 a.	27115	49
Roberto Chalup	3.877.191	17	57 a.	27114	50
Luis Fernando Fernández Galarza	2.990.300	16	57 a.	27113	51
Juan Silvestre Aramayo	3.909.074	15	57 a.	27112	52
Milagro Moya de Galli	2.538.637	14	57 a.	27111	53
Higinio Borelli	3.932.918	11	57 a.	27108	56
Juan Luis Tula	3.947.591	1	57 a.	27098	58
Carmelo Elisondo Olivera	3.233.864	2	57 a.	27099	59
Clemente Benedito Aguirre	3.958.198	3	57 a.	27100	60
Antenor Manuel Durand	3.992.045	4	57 a.	28101	61
Leonardo Benigno Pereyra	3.967.193	5	57 a.	27102	62
Ramona Solares Vda. de Garzón	9.460.169	6	57 a.	27013	63
Enrique Octavio Savoy	3.501.703	7	57 a.	27104	64
Edmundo Faviano Mencho	3.905.391	9	57 a.	27106	66
Celedonio Electurio Morales	7.211.686	18	57 b.	27133	67
Miguermo Justino Lugones	3.908.969	16	57 b.	27131	69
Juliana Torres Vda. de Arroyo	2.993.592	14	57 b.	27129	71
Antonio Palomeque	—	13	57 b.	27128	72
Anaclea Chacón	9.640.577	12	57 b.	27127	73
Fabio López	3.992.047	11	57 b.	27126	74
Lorenzo Hange del Valle					
Ferreyra	3.990.564	1	57 b.	27116	76
Antonio Luza	3.983.541	2	57 b.	27117	77
Gerónima Carrizo Vda. de					
Valdéz	1.629.764	4	57 b.	27119	79
Eduardo José Pöcel	3.890.196	5	57 b.	27120	80
José Manuel Aramayo	3.892.564	6	57 b.	27121	81
Nicasio Chibeno	3.912.612	7	57 b.	27122	82
Juan Moisés Flores	3.882.679	8	57 b.	27123	83
Nicolás Serapio Carrizo	3.912.438	9	57 b.	27124	84
Saúl Alfredo Pérez	3.982.532	18	58 a.	27097	85
Adolfo Ulloa	3.911.086	16	58 a.	27095	87
Juan Manuel Olarte Gutiérrez	3.890.134	15	58 a.	27094	88
Carmelo Funes	3.890.605	14	58 a.	27093	89
Jesús López	7.210.237	13	58 a.	27092	90
Calixto Ceballos	7.235.949	12	58 a.	27091	91
Lino Gerardo Jaime	3.918.520	11	58 a.	27090	92
Luis Néstor Marco	3.958.886	2	58 a.	27081	95
David Díaz	3.932.371	3	58 a.	27082	96
José Emeterio Vargas	3.888.021	4	58 a.	27083	97
Candelaria Vivas Vda. de Anfrere	9.473.751	6	58 a.	27085	99
Benicia Margarita Correa Vda.					
de Corrales	1.638.282	3	58 a.	27087	101
Dante Mattioli	2.174.859	9	58 a.	27088	102
Martín Rodríguez	3.869.291	18	58 b.	27079	103
Filomeno Guanca	3.926.488	17	58 b.	27078	104
Simón Díaz de Arias y María Dolo-					
res Díaz de Arias.	3.888.459	16	58 b.	27077	105
María Cristina Gaglio Vda. de					
Riggio y Rogelio Riggio —Carmelo					
Riggio —Alfredo Víctor Riggio é					
Nélida Riggio C. I.	70.419	15	58 b.	27076	106
Raúl Fernando Scacchi	2.062.722	14	58 b.	27075	107
Vicentina Dranis de Padilla	9.465.072	13	58 b.	27074	108
Alcira Marín	9.481.447	12	58 b.	27073	109
Francisco Julio Gomez	3.958.122	11	58 b.	27072	110
Daniel Alberto Alarcón	3.501.622	10	58 b.	27071	111
Amanda Aguirre	1.257.142	1	58 b.	27062	112
Carlos Guido Rojas	7.211.692	2	58 b.	27063	113
Ubaldo Eliodoro Ramírez	3.997.654	3	58 b.	27064	114
Berta Cuéllar	9.463.860	4	58 b.	27065	115
Adiodato Justo Aramburu Aparicio	3.917.277	5	58 b.	27066	116
Miguel Zamir Fernández Molina	7.213.660	6	58 b.	27067	117
Ernesto Fausto Ibarra	3.985.804	7	58 b.	27068	118
Laureano Hidalgo	3.945.653	8	58 b.	27069	119
Marcos Alberto Laxi	3.952.945	9	58 b.	27070	120
Teodoro Torres	3.938.173	8	63 a.	27053	121
Andrés Avelino Velázquez	3.868.767	7	63 a.	27052	122
Angel Rosendo Pucapuca	3.370.791	5	63 a.	27050	124
Reinaldo Suñar	3.836.173	1	63 a.	27046	125
Robustiano Arroyo	3.889.639	2	63 a.	27047	126
Juan Carlos Martínez	3.941.955	3	63 a.	27048	127
Juan Alonso	3.618.573	4	63 a.	27049	128
Laureano Ruarte	3.915.848	8	63 b.	27061	129
Darío Calvo	7.221.337	7	63 b.	27060	130
José Silverio Guanca	3.958.212	6	63 b.	27059	131
Florencia Rueda	9.495.470	5	63 b.	27058	132
María Amelia Carballo de					
Alvarado	6.639.565	1	63 b.	27054	133

Teodoro Soriano	3.981.809	2	63 b.	27055	134
Juan Carlos Almaraz	3.956.048	4	63 b.	27057	135

Art. 2º. — Déjase sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.
 Art. 3º. — El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía Finanzas y Obras Públicas.
 Art. 4º. — Oportunamente dése conocimiento del presente Decreto a las HH. CC. Legislativas.
 Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:
Lina Bianchi de López
 Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 16.509 — G.

Salta, Febrero 16 de 1.961.

Visto el Decreto N° 16.462 de fecha 15 de febrero del año en curso, mediante el cual se dispone declarar huéspedes de honor del Gobierno de la Provincia a la Comitiva Oficial que encabezada por S. E. el señor Ministro del Interior de la Nación, Dr. Alfredo R. Vitoló arribara a nuestra Ciudad para participar en los actos conmemorativos de la "Batalla de Salta",

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Ampliase el Decreto N° 16.462 de fecha 15 de febrero del año en curso, declarándose huéspedes de honor del Gobierno de la Provincia y mientras dura su permanencia en esta ciudad, a la siguientes personas:

A S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia de Jujuy, Dr. Horacio Guzmán; ;
 A S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia de La Rioja, Dr. Herminio Torres Brzuela;
 A S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia de Tucumán, Dr. Celestino Gelsi;
 A S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia de Santiago del Esero, Dr. Eduardo Muguel;
 A S. E. el Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas de la Provincia de Jujuy, Arquitecto Domingo Horacio Baca;
 A S. E. el Sr. Ministro de Gobierno y Educación de la Provincia de Catamarca, Dr. Luis Varela Dalia Lasta.

A S. E. el Sr. Ministro de Economía de la Provincia de Tucumán, Dr. Camilo Soaje;
 A S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de la Provincia de Tucumán, Dr. Roque V. Pöndal;

A la Sra. Presidenta del Consejo Nacional de Educación, Profesora Rosa Clotilde Sabatini de Baron Biza.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Soto
 Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 16.510 — G.

Salta, Febrero 18 de 1.961.

Expediente N° 5.295/1.961.

Vista la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Carlos de Andrés, al cargo de Juez de Paz Propietario de la localidad de Colonia Santa Rosa (Dpto. Orán), a partir del día 29 de enero del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Soto
 Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 16.511 — G.

Salta, Febrero 18 de 1.961.

Expediente N° 5.256/1.961.

La señorita Marta J. Avellaneda, maestra de bordados de la filial de la Escuela de Manualidades de La Viña solicita se la tras-

lade a una filial cercana a esta ciudad por razones de salud, de conformidad al certificado por enfermedad que adjunta a fojas 2.

Por ello y atento lo informado por la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta a fojas 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Permítase en sus respectivos cargos a las maestras de bordados a mano y máquina, señorita Marta Josefa Avellaneda de la filial de la Escuela de Manualidades de "La Viña" con la señorita Nelly Taciana Sierra de la filial de la Escuela de Manualidades de "Chicoana".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Soto
 Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 16.512 — G.

Salta, Febrero 18 de 1.961.

Expediente N° 5.309/1.961.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en Nota N° 178 de fecha 8 de febrero del año en curso,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por el señor Ramón Jesús Pardo, en el cargo de Agente de Policía con el 53º de la Comisaría de Colonia Santa Rosa (Dnt. Orán), desde el día 1º de enero al 28 del mismo mes del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Soto
 Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

EDICTOS DE MINAS:

N° 7.724 — Solicitud de Permiso para Exploración y Cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría, en una zona de dos mil hectáreas, ubicada en el Departamento de La Caldera y Rosario de Lerma, presentada por el señor Francisco Fernández Cornejo en Expediente número 3.563 F. el día veintitrés de Agosto de 1.960, a horas diez. La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley.

La zona peticionada se describe de la siguiente forma: Del mojón de piedra de Alto del Volcán (Rosario de Lerma), se medirán 2.500 mts. al Este, 2.000 mts. al Norte, de este 5.000 mts. al Oeste, de este punto 4.000 mts. al Sud, de este punto 5.000 mts. al Este y de este 2.000 mts. al Norte, quedando así cerrado el perímetro de 2.000 hectáreas solicitadas.

Dentro de la zona peticionada se encuentra inscripto el Punto de manifestación de descubrimiento de la mina "Don Juan" Expediente 3.211/R/59, lo que deberá respetar el interesado.

A lo que se proveyó. Salta, Febrero 10 de 1.961. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.

Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a su efectos.

Salta, Febrero 22 de 1.961.

Dr. JOSE G. ARIAS ALMAGRO, Secretario
 e) 28 — 2 — al — 13 — 3 — 61.

N° 7.723 — Solicitud de Permiso de Cateo y Exploración de Minerales de Primera y Segunda Categoría, en una zona de dos mil hectáreas ubicada en el Departamento de La Caldera y Rosario de Lerma, presentada por los Sres. Herman Pfister y Wenseslao F. Corrajo en Expediente número 3.564/P, el día veinticuatro de Agosto de 1.960 a horas nueve.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley.

La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Del mojón de piedra "Alto del Volcán" (Rosario de Lerma), se medirán 2.500 mts. al Este, de ese punto 2.000 mts. al Norte, de este punto 5.000 mts. al Este, de ese punto 4.000 mts. al Sud, de este punto 5.000 mts. al Oeste y de este punto 2.000 mts. al Norte, quedando así cerrado el perímetro de las 2.000 hectáreas solicitadas.

Inscripta gráficamente la superficie solicitada, ésta resulta superpuesta en 108 hectáreas aproximadamente del cateo Expediente número 3.360/D, quedando una superficie libre aproximada de 1.892 hectáreas.

A lo que se proveyó. Salta, Febrero 10 de 1.961. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.

Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a su efectos.

Salta, Febrero 22 de 1.961.

Dr. JOSE G. ARIAS ALMAGRO, Secretario
 e) 28 — 2 — al — 13 — 3 — 61.

N° 7.685 — Solicitud de Permiso para exploración o cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría, en una zona de dos mil hectáreas, ubicada en el Departamento de Guachipas, presentada por el señor José Ciotta en expediente N° 3.370/C, el día diecinueve de enero de 1.960 a horas once y treinta minutos y cedida con fecha 29 de diciembre de 1.960 a los señores Pascual Ciotta y Juan Guillermo Vega. La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley.

La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se tomará como punto de partida el eje de la zona de pedimento a 100 mts. del cauce natural del río de las Conchas y tomando una diagonal de 1.800 mts. aproximadamente con rumbo al noreste 27º al Km. N° 71 de la ruta nacional N° 68 y una visual con 90º Oeste a la Cumbre del Cerro Sunchales al cual denominaremos punto A, partiendo de este punto tomaremos 2.500 mts. rumbo al Norte fijando de esta manera punto B de este punto con 90º Este tomamos 4.000 mts. determinando el punto C, a partir de este nuevo punto tomamos 5.000 mts. rumbo al Sur para determinar el punto D de allí nuevamente con 90º con rumbo Oeste 4.000 mts. para determinar el punto E y por último tomamos 2.500 mts. con 90º para alcanzar el punto A y de esta manera cerrar el rectángulo que determinan las 2.000 Hs. solicitadas.

El punto de partida del cateo se ubica aproximadamente 10.500 mts. al Oeste de la Cumbre del Cerro Sunchales. Inscripta gráficamente la zona solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros.

A lo que se proveyó, Salta febrero 2 de

1.961. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad a lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.

Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.

Chagra Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Febrero 16 de 1.961.

Dr. JOSE G. ARIAS ALMAGRO, Secretario
e) 21 - 2 - al - 6 - 3 - 61.

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 7.734 — PROVINCIA DE SALTA —
Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Oficina de Compras — Sección Licitaciones
BUENOS AIRES 177
Licitación Pública Nº 12

Llámanse a Licitación Pública, para el día 24 de Marzo de 1.961, a horas 10 ó días subsiguiente si este fuera feriado, por las adquisiciones de: INSTRUMENTAL, MUEBLES, ROPA, BAZAR Y MENAJE, con destino: Hospital "MELCHORA F. DE CORNEJO" de RESERVARIO DE LA FRONTERA, dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Lista de Pliegos y Condiciones, retirar en la Oficina de Compras (Sección Licitaciones) planta baja Buenos Aires 177 — Teléfono 4.796 — Salta.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

e) 28 - 2 - 61

Nº 7.733 — PROVINCIA DE SALTA —
Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Oficina de Compras — Sección Licitaciones
BUENOS AIRES 177
Licitación Pública Nº 13

Llámanse a Licitación Pública, para el día 24 de Marzo de 1.961, a horas 10, ó día subsiguiente si este fuera feriado, por la adquisición de: ROPA Y UNIFORMES, con destino: DEPARTAMENTO DE LUCHA ANTITUBERCULOSA, dependiente del MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA.

Lista y Pliegos de Condiciones, retirar en la Oficina de Compras (Sección Licitaciones) Calle Buenos Aires 177 (planta baja) Salta — Teléfono 4796. — Salta y en la Representación Legal de la Provincia de Salta, Belgrano 1915 — 5º Piso "A" Capital Federal.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

e) 28 - 2 - 61

Nº 7713 — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PUBLICA YS. 595 — 61.

Llámanse a Licitación Pública YS. Nº 595/61, por la contratación de la Mano de Obra para el Montaje de un Tanque Metálico Soldado de 1.000 m³ en General Mosconi, cuya apertura se efectuará el día dos de Marzo de mil novecientos sesenta y uno, a horas nueve, en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y. P. F. del Norte, Campamento Vespucio (Salta).

Los interesados podrán efectuar sus consultas y solicitar los pliegos de condiciones en la mencionada Oficina de la Administración del Norte y en la Representación Legal de Y. P. F., sita en Deán Funes 8, Salta previo pago de la suma de m\$ñ 200.00.

Administrador Yacimiento Norte

e) 24-2 al 2-3-61.

Nº 7706 — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES. — LICITACIONES PUBLICAS YS. 593 y 594

Llámanse a Licitaciones Públicas YS. Nº 593 y 594, para la adquisición de Repuesto para Omnibus Dodge y Coches Kaiser Nanhattar K. 552; y para la adquisición de Aceros y Chapas de acero gruesas, cuyas aperturas se efectuarán el dos de Marzo del corriente año a Horas 9, en la Oficina de Compras en

Plaza, de la Administración del Norte de Y.P.F., Campamento Vespucio (Salta).

Los interesados podrán efectuar sus consultas en la mencionada Oficina de esta Administración y en la Representación Legal de Y.P.F., sita en Deán Funes 8, Salta, donde solicitarán los correspondientes pliegos de condiciones.

Administrador Yacimiento Norte

e) 23/2 al 1/3/61

Nº 7702 — LICITACION PUBLICA Nº 2/61

Llámanse a licitación pública para la adquisición de 12 (doce) Chasis para acoplado de 3 (Tres) toneladas cada uno; medida 3,50 mts. de largo por 2 mts. de ancho como mínimo; de 4 (cuatro) ruedas neumáticas, medida 600 x 16, con cubiertas agrícolas. El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de Hacienda Florida 62, en donde se reciben las propuestas hasta el día 6 de marzo de 1961 a horas 11.

SALTA, Febrero de 1961

José B. González

Secretario de Hacienda Interino

Rafael Gaudelli

Intendente Municipal Inter.

e) 22 al 28-2-61

Nº 7638 — PROVINCIA DE SALTA MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

DIRECCION DE LA VIVIENDA

LICITACION PUBLICA Nº 3

Convócase a Licitación Pública para el día siguiente si este fuera feriado, para la "Construcción de 65 Viviendas en la manzana 66, Sección "G" Capital", por el sistema de Contratación de: Ajuste Alzado y Precios Unitarios. Presupuesto estimado: \$ 19.640.000 mjs.

Los pliegos podrán ser consultados sin cargo, o adquiridos por la suma de \$ 2.500. — 7% en la Dirección de la Vivienda, calle España 350, Salta.

Arq. EDUARDO LARRAN

Director de la Vivienda

e) 9-2 al 6-3-61

CONCURSO PUBLICO

Nº 7580 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES. — Llámanse a concurso público para la adjudicación de licencias de estaciones comerciales en ciudades del interior y sistemas de transporte de programas.

Estaciones Principales, Secundarias, Menores y Satélites: Término para presentar propuestas: 120 días corridos a contar del 13/1/1961. Apertura: 12/5/1961, hora 18.

Estaciones Satélites: (Fuera del área primaria de servicio) y Sistema de Transportes de Programas: Término para presentar propuestas: 180 días corridos a contar del 13/1/1961. Apertura: 11/7/1961, hora 18.

Venta de Pliegos y Entrega de Propuestas: Sarmiento 151, piso 6º, local 613, Capital Federal. Precio m\$ñ. 300.

Fdo: AGUSTIN ANGEL BORZINO, Director General (Interino).

Dirección Gral. de Administración

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

e) 27-1 al 13-3-61.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 7731 — TESTIMONIO: Ernesto Samán, Juez de 1a. Instancia 1a. Nom. C. y C. en los autos caratulados: "Sucesorio de Manuel Avelino Cantarero", Expte. Nº 40.373/60, El Ju z de 1a. Nom. en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Manuel o Manuel Avelino Canterero.

Salta, 9 de Febrero de 1961.

e) 28-2 al 12-4-61

Nº 7711 — EDICTOS: El señor Juez de 1a. Instancia, 3a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don Salomón Laime.

Salta, Diciembre de 1960.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO

Secretario

e) 24-20 al 10-4-61

Nº 7704 — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte —Orán—, Dr. S. Ernesto Yazlle, cita y emplaza por treinta días a herederos de doña Marina Argentina Alemán de Crisol ó Argentina Alemán de Crisol.

San Ramón de la Nueva Orán, Febrero 16 de 1961.

Dr. Milton Echenique Azurduy - Secretario

e) 23/2 al 7/4/61

Nº 7696 — EDICTO SUCESORIO: El Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Juez de 1ª Instancia en lo Civil del Distrito Judicial del Norte, cita por treinta días a herederos y acreedores de don TOUFIK o TOUFIH BOUHID para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos en Foro Salteño y "Boletín Oficial" San Ramón de la Nueva Orán, Febrero 17 de 1961.

Dr. Milton Echenique Azurduy - Secretario

e) 22-2 al 6-4-61

Nº 7695 — EDICTO SUCESORIO: El Dr. ERNESTO SAMAN, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MERCEDES MICHEL DE DAVALOS. Habilitase la feria.

Salta, 21 de Diciembre de 1960.

R. Aldo Martearena - Secretario

e) 22-2 al 6-4-61

Nº 7.688 — El señor Juez de 1ª Instancia, Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA USIETO LACAMBA DE CAROL o MANUELA UBIETO DE RAMOS para que hagan valer sus derechos.

Salta, Septiembre 7 de 1.960.

Dr. MARIÓ N. ZENZANO, Secretario

e) 21 - 2 - al - 5 - 4 - 61

Nº 7683 — SUCESORIO: —El señor Juez de Primera Nominación Civil Dr. Ernesto Samán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES MEDINA DE HERNANDEZ, cuya sucesión se declaró abierta.

SALTA, Febrero 16 de 1961.

Dr. Ricardo Aldo Martearena - Secretario

e) 17/2 al 4/4/1961

Nº 7669 — SUCESORIO: —El Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, Quinta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dn. ADOLFO SIMON MAMANI para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Febrero 10 de 1961.

MARTIN ADOLFO DIEZ - Secretario

e) 16/2 al 3/4/1961

Nº 7661 — SUCESORIO: —El Señor Juez de 2da. Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Miguel Carmen Carabajal y Rosaura Fernández de Carabajal.

SALTA, Noviembre 11 de 1960.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 15/2 al 29/3/61

Nº 7666 — SUCESORIO: —El Señor Juez de 2da. Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUAR NASER DE CAMU.

SALTA, Junio 22 de 1960.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 15/2 al 29/3/61

Nº 7659 — SUCESORIO:

—El doctor Rafael Angel Figueroa, Juez de 4ta. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jorge Rodríguez.—

SALTA, Setiembre 26 de 1960.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario
e) 15|2 al 29|3|61

Nº 7658 — SUCESORIO:

—El Señor Juez de 1ra. Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María del Tránsito Aguirre de Paz.—

SALTA, Setiembre de 1960.

Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario
e) 15|2 al 29|3|61

Nº 7657 — SUCESORIO:

—El Señor Juez de 3ra. Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carlos Umberto Ledesma.—

SALTA, Setiembre de 1960

AGUSTIN ESCALA YRIONDO — Secretario
e) 15|2 al 29|3|61

Nº 7656 — EDICTOS:

—El Dr. José Ricardo Vidal Frías, Juez de 1ra. Inst. 2da. Nom. en lo C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de Abelardo Figueroa por el término de treinta días.—

SALTA, Diciembre 14 de 1960.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 15|2 al 29|3|61

Nº 7632 — SUCESORIO:

—El señor Juez de 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Bonifacia Paredes de Fernández SALTA, Febrero de 1959.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Secret.
e) 10|2 al 28|3|61

Nº 7.612 — SUCESORIO: El juez de Paz que suscribe, cita por 30 días a herederos y acreedores de Francisco Quipildor, cuya sucesión se tramita por ante este Juzgado de Paz a mi cargo, para que los han valer dentro de dicho término y sea bajo apercibimiento de Ley.

San Lorenzo, Febrero 1º de 1.961.

EUSTAQUIO JORGE

Juez de Paz

e) 6 — 2 — al — 21 — 3 — 61

Nº 7608 — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Justina Marta Jaldin Rodríguez, a fin de que hagan valer sus derechos.

SALTA, Febrero 2 de 1961.

Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario
e) 8|2 al 21|3|61

Nº 7679 — El Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Marcos Guzmán y Narcisca Chocobar de Guzmán, por treinta días, para que hagan valer sus derechos.— Se habilita la feria del mes de enero.— Salta, Diciembre 30 de 1960.—

Secretario Manuel Mogro Moreno.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
e) 27|1|61 al 13|3|61.

Nº 7677 — SUCESORIO:

—El Señor Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ofelia Vera de Villa.

SALTA, 9 de Diciembre de 1960.— Manuel Mogro Moreno — Secretario — Habilitase la feria del mes de Enero de 1961.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secret.
e) 26|1 al 10|3|61

REMATES JUDICIALES

Nº 7732 — POR: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL — UN JUEGO PARA JARDIN Y UNA RADIO — SIN BASE

El 2 de marzo de 1961, a horas 17, en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré SIN BASE. Un juego para jardín, en hierro forjado, compuesto de cuatro sillones y una mesa con vidrio (roto) y un aparato de radio, marca R. C. A. VICTOR, Nº 421019. Pueden ser revisados los mismos en calle Buenos Aires número 101 de esta ciudad. — ORDENA: el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2, en los autos: "Ejecución Prendaria — MALDONADO, Roberto P. vs. Miguel Ricardo PRAVO MAC GILL y Victor Hugo Belmont — Expediente Nº 1721|58". SEÑA: el 30 por ciento en el acto. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 28—2 al 2—3—61

Nº 7730 — POR: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL — TRES JUEGOS DE LIVING ROOM — SIN BASE

El 2 de Marzo de 1961, a horas 18, en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré SIN BASE, al mejor postor, TRES JUEGOS DE LIVING ROOM, tapizados en brocado color gris, computos de un sofá y tres sillones cada juego. Bienes estos que pueden ser revisados en calle Ayacocho 755 de esta ciudad ORDENA el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C., 1ra. Nom. en los autos: "Ejecutivo — SARAVIA, María Clementina vs. RAMOS ALIEMAN, Ruben" — Expte. Nº 40.159|60". El comprador abonará en el acto del remate el 30% en concepto de seña. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. J. C. HERRERA — Martillero Público — Urquiza 326 — SALTA.

27 de Febrero de 1961.

e) 28—2 al 2—3—61

Nº 7729 — POR: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL — UNA AFEITADORA PHILIPS

El 9 de Marzo de 1961, a horas 18, en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 1.802 MIN., UNA AFEITADORA: PHILIPS, KB 3000 Nº 473721. Puede revisarse la misma en Florida 56 — Ciudad. ORDENA: Sr. Juez de Paz Let. Nº 1 en autos: "SAICHA, José Domingo vs. Isidro GARRIDO" — Expte. Nº 4272|60". SEÑA: 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos por tres días Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 28—2 al 2—3—61

Nº 7728 — POR: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL — UNA MOTONETA CAPRI

El 9 de Marzo de 1961, a horas 17, en Urquiza 326, ciudad, remataré con la Base de \$ 68.461 MIN., una motoneta, marca Capri, de 78 cc., Nº 1110720. Puede ser revisada Florida 56 — Ciudad. ORDENA: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C., 1ra. Nom. Juicio: "Ejecución Prendaria — SAICHA, José Domingo vs. GARRIDO, Isidro" — Expte. Nº 40.029|60". SEÑA: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos por tres días B. Oficial y El Intransigente.

e) 28—2 al 2—3—61

Nº 7718 — POR: CARLOS R. AVELLANEDA JUDICIAL

El día 1º de Marzo de 1961 a horas 11, en mi escritorio de calle 20 de Febrero 496 Dpto. B, remataré sin base, al mejor postor, una BALANZA MARCA "Zeiler" para 15 kilogramos, la que se encuentra en poder del depositario judicial señor Luis Mieres, en su domicilio de la ciudad de Tartagal. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3 "Exhorto — Joyería Rivadavia Vs. Carlos Alberto Cartaman" Expte. 4474|60. Publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Intransigente". Comisión del Martillero a cargo del comprador. CARLOS R. AVELLANEDA: — Martillero Público, Calle 20 de Febrero 496 — Dpto. B — SALTA.

e) 27-2 al 3-61.

Nº.7717.— POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — MAQUINA COMBINADA — SIN BASE

EL DIA 2 DE MARZO DE 1961 A LAS 17,30 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes Nº 169. Salta, Remataré, SIN BASE, Una máquina combinada s/m., con cilindro bombo, cortadora, engarfiadora y pestafiadora, en buen estado, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Enrique Herrera, domiciliado en General Güemes 1350 — Ciudad, donde puede ser revisada. El comprador entregará en el acto del remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2, en juicio: "Embargo Preventivo — JORGE MARIO CARDOZO VS. "CASA HERRERA", Expte. Nº 3864|60". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 4 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 27—2 al 2—3—61

Nº 7716 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — VARIOS — SIN BASE

EL DIA 6 DE MARZO DE 1961 A LAS 18.— HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169 — Salta, Remataré, SIN BASE, dinero de contado, 4 máquinas armadoras de escobas s/m. completas; Una máquina desespilladora a polea con motor Nº 13.445, marca Agar-Cross. Una máquina para hacer cabos de motor eléctrico de 1½ H. P. marca Aceh—Tedo, todo en buen estado y que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Martín Gómez, domiciliado en 25 de Mayo Nº 156 — Ciudad.— Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2, en juicio: "Ejecutivo — Jornales impagos — Aguinaldo, Vacaciones, etc. MATILDE SANCHEZ Vda. DE DIAZ, por su hijo DANTE DANILLO DIAZ y otros Vs. PEDRO GARCIA SALAS y/o IKASATTI Y GARCIA S. R. L., Expte. Nº 210|60. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Tribunal.

e) 27—2 al 1—3—61

Nº 7715 — EN METAN — INMUEBLE "DESOCUPADO" — JUDICIAL — BASE \$ 624.381,41%

POR: JOSE ALBERTO CORNEJO

EL DIA VIERNES 14 DE ABRIL DE 1961 A LAS 11 HORAS, en el escritorio sito en Pueyrredón Nº 55 — METAN, REMATARE, con la BASE DE SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL, el inmueble ubicado en calle 9 de Julio de la Ciudad de Metán, el que mide 10.— mts. de frente por 38.50 mts. de fondo, compuesto de Hall—Living; Salón de negocio s/calle 9 de Julio; Comedor; 3 dormitorios; patio; cocina y baño 1ra., el que limita al Norte; Terrenos de Da. Estenia L. de Poma; Sud propiedad que fué de Dn. Manuel Sánchez; Este calle 9 de Julio y al Oeste Vías del F. C. C. N. A. (Ahorra F. C. N. G. Belgrano), Título registrado al folio 167 asiento 1 y 2 del libro 6 de R. I. Metán.—Catastro Nº 963 — Valor fiscal \$ 44.200%. El inmueble se entrega al darse la posesión DESOCUPADA. El comprador entregará en el acto del remate el treinta por ciento del precio de compra y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sud, en juicio: "DIVISION DE CONDOMINIO MARIA FRANCISCA SANCHEZ DE RIOS VS. MODESTA ANDREU DE SANCHEZ, Expediente Nº 609|60". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y El Tribunal. Habilitada la Feria de Semana Santa para la publicación de edictos.

e) 27—2 al 11—4—61

Nº 7709 — POR: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO — JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD DE SALTA — BASE D.D.

TERCERAS PARTES VALUACION FISCAL
\$ 1.200.00 M/N.

El día Jueves 16 de Marzo del año 1961, a horas 17,30 en mi escritorio de remate de la calle Buenos Aires 93 de esta ciudad de Salta, REMATARE con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal o sea la suma de \$ 1.200.— Un mil doscientos pesos. Un terreno ubicado sobre la calle Santa Fe entre Deffin Leguizamón e Independencia con una superficie de 10 metros de frente por 30 de fondo. Identificado al folio 215, As. 1, Libro 137 del Registro de Inmuebles de esta capital. CATASTRO N° 15.980. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por quince días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena el Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "Banco Provincial de Salta vs. Pegoraro Arturo Benigno" Ejec. Expte. N° 28.482/60. Comisión de Ley a cargo del comprador. Justo C. Figueroa Cornejo — Martillero Público.

e) 23/2 al 15/3/61

N° 7705 — Por: ANDRES ILVENTO
JUDICIAL — UNA BICICLETA - SIN BASE

El día 9 de marzo de 1961 remataré por disposición Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nom. en mi domicilio Mendoza 357 (Dpto. 4) a las 18 hs. en la ejecución Prendaria seguida por Moschetti S.A. vs. Sra. Emma Suárez de Aveu. daño Expte. 4794/60. Una bicicleta "DITCO" de paseo para dama, rodado 26" art. 6548 cuadro N° 33949 con todos los accesorios de África, en buen estado. Revisarla en poder del depositario judicial España 654. SIN BASE al mejor postor, dinero de contado, seña 30% saldo aprobándose la subasta por el J. J. J. J. Pub. con 10 días de anticipación, Ley 12963 en el "Boletín Oficial" y El Intransigente" y por 5 días. Com. s/ arancel a c/ el adquirente. Informes al suscrito Martillero. Andrés Ilvento.

e) 23/2 al 1/3/61

N° 7699 — POR: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL — UN OMNIBUS MARCA
CHEVROLET MODELO 1946

El 8 de Marzo de 1961, a las 17 horas, en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de (\$ 275.982.38 m/n) Doscientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, UN OMNIBUS, marca CHEVROLET, modelo 1946, motor naftero N° 559859, capacidad para veinte pasajeros equipado con ruedas traseras duales. El mencionado vehículo puede ser revisado por los interesados en 15 de Marzo de 1961, a horas 10 ó día subsiguiente Bmé Mitre 1536 de esta ciudad. ORDENA el Sr. J. J. de 1ª Inst. en lo Civil y Com. 2da. Nom. en los autos: "Ejecución Prendaria — ALIAS LOPEZ, MOYA & CIA. S.R.L. vs. C.O.T.A.N.A. Ltda. — Expte. N° 28580/60" El comprador abonará en el acto del remate el 30% en concepto de seña y a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por cinco días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. J.C. HERRERA. Martillero Público - Urquiza 326 - Salta. NOTA: En caso de no haber postores del vehículo por la base, a los quince minutos posteriores será sacado a remate SIN BASE.

e) 22 al 28-2-61

N° 7698 — Por: MIGUEL A GALLO
CASTELLANOS — JUDICIAL — Inmueble
en esta ciudad

El 16 de marzo de 1961, a horas 18, en mi escritorio: Sarmiento 543, Ciudad remataré CON BASE DE \$ 2.866.66 m/n., importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal el inmueble ubicado sobre calle Laprida entre Alvarada y Pje. snombre de esta ciudad, señalado como lote 2 en el plano 806, con extensión de 9 mts. de frente por 28 de fondo o sea una superficie de 252 mts., correspondiéndole en propiedad al deudor, según títulos registrados a Flío. 355, As. 1 Libro 101

R.I. Cap. Catastro 15.800 Circ. 1, Sec. II, Manz. 122, Parc. 2. Reconoce hipoteca en término a favor del Bco. de Préstamos y A. Social por \$ 20.000 m/n. reg. a Flío 356, As. 4 del mismo libro. En el acto 30% de seña a cuenta de la compra. Comisión a cargo del comprador. Publicación edictos 15 días en B. Oficial e Intransigente. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado N° 2 en juicio: "Ejecutivo — DIAZ, Roberto P. vs. Zenón BARRIOS". Miguel A. Gallo Castellanos. Martillero Público Tel. 5076. e) 22-2 al 14-3-61

N° 7693 — Por: José Martín Risso Patrón
(De la Corporación de Martilleros)
JUDICIAL — UN LOTE DE TERRENO
CON EDIFICACION — BASE \$ 2.133.32

El día 14 de marzo de 1961, a las 11,30 hrs. en el "hall" del Banco Provincial de Salta, Casa Central, España 635 de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, en autos: "Banco Provincial de Salta vs. Angel Aliberti" — Ejecutivo — Expediente N° 28.324/60, REMATARE CON BASE DE \$ 2.133.32 m/n. (Dos mil ciento treinta y tres pesos c/ 32 Cívos. Moneda Nacional), o sea las dos terceras partes de su valuación fiscal. UN LOTE DE TERRENO CON EDIFICACION, ubicado en esta ciudad, Pje. Cap. José A. Ruiz N° 336, en la Manzana formada por las calles Santiago del Estero, Martín Cornejo, Gral. Güemes e Ibazeta. La mencionada propiedad le corresponde al demandado según Título registrado al folio 415 y 416, Asiento 1 y 2 del Libro 159 R.I. de la Capital. NOMENCLATURA CATASTRAL: Cat. 6823, Sec "G", Manz. 95 - Parcela 7, según plano N° 2522 de la D.G.I. MEDIDAS: Frente, 5m.; Fondo 27 m.; lo que hace una superficie de 216 m2., limitando al N. con don A. Nolasco; al S. c/ Romelia A. Fernández; al E. c/ parcelas 3 y 4 de A. López y al O. con Pje. Cap. José A. Ruiz. SEÑA: 30% en el acto del Remate y comisión de arancel; SALDO: al ser aprobada la subasta: EDICTOS: 15 días en el Boletín Oficial y Foro Salteño, y 3 días en el diario El Tribuno. Salta, 20 de febrero de 1961. José Martín Risso Patrón. Martillero Público. e) 22-2 al 14-3-61

N° 7.686 — JUDICIAL: Por Manuel C. Michel
SIN BASE

El día 27 de Febrero de 1.961, a las 13 horas en 20 de Febrero 136 de esta ciudad remataré SIN BASE y al mejor postor Una Carpilladora para madera S. 8 plancha de 0.60 ctm. de ancho, en buen estado de conservación y funcionamiento; que se encuentra en poder del ejecutado, domiciliado en calle Pellegrini N° 598 de esta ciudad, donde los interesados podrán revisarla. En el acto el comprador abonará el 30% de seña a cuenta del precio de venta. Ordena el Sr. Juez de Paz Letrado N° 3 en autos caratulado Preparación Vía Ejecutiva Alberto Ortubio vs. José Hilario Caro. Expediente N° 1.754/58.

Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

MANUEL C. MICHEL

e) 21 — al — 27 — 2 — 61

N° 7.629 — JUDICIAL: Por Justo C. Figueroa Cornejo
— TERRENO INTERNO CON
VIVIENDA DE MATERIAL DE PRIMERA
SOBRE CALLE ESPAÑA N° 1.133 DE ESTA
CIUDAD — BASE \$ 2.066.66 %.

El lunes 6 de marzo de 1.961, a horas 18.30 en mi escritorio de Remates de la calle Buenos Aires 93 de esta ciudad de Salta, REMATARE con la BASE de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea \$ 2.066.66 % el terreno con vivienda ubicado en calle España N° 1.133 correspondiente al Lote "C" del Plano N° 2.391 con una superficie de 120 metros cuadrados Catastro N° 1.177 Títulos al Libro 156 folio 297 asiento 1 del R. I. de esta capital. Ordena el Sr. Juez de Paz Letrado N° 3 en los autos "Cornejo Juan Antonio vs. Armando Flores Jorge P. Mercado y Casa Herrera" Emb. Prev. Expte. N° 3.999/60.

En el acto de la subasta el 30% del precio

como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 15 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Comisión de Ley a cargo del comprador.

JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO
Martillero Público

e) 8 — 2 — al — 3 — 3 — 61

N° 7.615 — JUDICIAL: Por José Alberto Cornejo
— Mitad Indivisa BASE \$ 5.400.—

El día 2 de marzo de 1961, a las 17 horas en mi escritorio: Deán Funes 169, Salta, Rematará con la BASE de Cinco Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional, la mitad indivisa que le corresponde al demandado, sobre el inmueble ubicado en calle Lerma entre Tucumán y Corrientes, designado como lote N° 45 de la manzana 1, mide 8.50 mts. de frente por 54.70 mts. de fondo, o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites generales:

Al Norte lote 46; al Este lote 7; al Sud lote 44 y al Oeste calle Lerma.

Dista 44.62 de calle Tucumán y Lerma, según título registrado al folio 7 asiento 2 del libro 45 de R. I. Capital. Catastro N° 6.551.

El comprador entregará en el acto del remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado N° 3, en juicio: "Preparación Vía Ejecutiva — COMPRO S. R. L. vs. Horacio Burgos, Expte. N° 4.340/60". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 6 — 2 — al — 1 — 3 — 61

N° 7.614 — JUDICIAL: Por José Alberto Cornejo
— DERECHOS Y ACCIONES —
SIN BASE

El día 1º de marzo de 1.961, a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169 Salta, Remataré SIN BASE los derechos y acciones que le corresponden al demandado y en la proporción de un cincuenta por ciento, sobre el inmueble ubicado en calle General Güemes entre las de Ibazeta y Pasaje Sin Nombre, designado como lote "A" del plano N° 1.514, el que mide 10.— mts. de frente por 33.70 mts. de fondo. Superficie 337 mts2., limitando al Norte propiedad que es o fué de Dña. Sara Zigañán de Manázza; al Este con propiedad de los Sres. Jaime Durán y Santiago Cruz; al Sud calle General Güemes y al Oeste lote "B" según título registrado al folio 149 asiento 1 del libro 113 de R. I. Capital. Nomenclatura Catastral: Sección G — Manzana 95a. — Parcela 12 — Catastro N° 15.071 — Valor Fiscal \$ 5.700.— El Comprador entregará en el acto del remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. 3ª Nom. C. y C. en el juicio: Preparación Vía Ejecutiva — BENJAMIN KOHAN vs. LEANDRO CATA Expte. N° 19.815/58". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 3 días en El Intransigente.

e) 6 — 2 — al — 1 — 3 — 61

N° 7.551 — JUDICIAL: Por Justo C. Figueroa Cornejo
— IMPORTANTES MINAS
DE PLOMO Y DERECHOS Y ACCIONES
BASE \$ 176.000.— 7/8

El día miércoles 8 de marzo de 1.961, a horas 17.30 en mis escritorios de Remates de calle Buenos Aires 93 de esta ciudad de Salta REMATARE con la base de \$ 176.000.— 7/8.

A) Mina de plomo denominada "Diana" Expediente 3.226 Inscripta en el Libro de Registro de minas N° 3 a fs. 141 y 142.

B) Mina de plomo denominada "La Poma" Inscripta en el Libro de Registro de Minas N° 3 a fs. 142 y 144 Expediente N° 3.227.

C) Mina de plomo denominada "La Poma 1ª" Expediente 3.228 (aún sin registro).
Derechos y Acciones en la proporción del 61.66% de la mina de plomo con Ley de Plata denominada "ELVIRA" situada en el Departamento de La Poma de esta provincia Ex-

pediente N° 1.077 — C. registrada en el Libro de Protocolo de la Propiedad minera N° 3 al folio 7/11.

Ordena el señor Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "GUITELMAN ENRIQUE vs. COMPANIA MINERA LA POMA S. A. C. é I.

Ejecutivo Expediente N° 24.551/60. Edictos por 30 días en los Diarios Boletín Oficial y El Intransigente. En el acto de la subasta el 20 % del precio como seña y a cuenta del mismo. Habilitase la feria del mes de enero a los efectos de la publicación de edictos.

Comisión de Ley a cargo del comprador. JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO, Martille-ro Público.

e) 19 — 1 — al — 3 — 3 — 61

NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS :

N° 7720 — NOTIFICACION DE SENTENCIA. Al Sr. Chirino Abate. Hago saber a Ud. que en los autos: "Ejecutivo — Posadas, Juan vs. Abate, Chirino", Expte. 5160/60 que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, se ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, diciembre 15 de 1960. — Y VISTOS: No habiendo opuesto excepciones el ejecutado y habiendo vencido el término para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 447 del Cód. de Proc. C. y C. y 17,6° y 2° del Dec. Ley 107—G—56, fallo esta causa de trance y remate ordenando llevar adelante la ejecución contra don Chirino Abate, hasta hacerse el acreedor don Juan Posadas, íntegro pago del capital reclamado, de \$ 25.000% con más sus intereses y costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del Dr. Carlos A. Posadas, en doble carácter de apoderado y letrado del ejecutante, en la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL. Regístrese, notifíquese mediante edictos que se publicarán durante tres días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño, y repóngase. ANTONIO J. GOMEZ AUGIER". — Salta, febrero 24 de 1961.

MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario
27—2 al 1—3—61

N° 7719 — EDICTO: NOTIFICACION DE SENTENCIA: El Dr. Ernesto Samán, Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo C. y C. notifica al señor Vicente Vaca de la sentencia de remate dictada en los autos: "Bodegas y Viñedos Animán de Michel Hermanos y Cía. S. R. L. c/Vicente Vaca — Ejecutivo", Expte. N° 40.133/60, y que dice: "Salta, 11 de Noviembre de 1960. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Llevar adelante esta ejecución hasta que el "acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado de \$ 28.425, sus intereses y las costas del juicio; a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Ernesto Michel Ten por su actuación en este juicio en la suma de \$ 5.866.02 m/n. 2) Notifíquese la presente sentencia al demandado, por edictos que se publicarán durante tres días en los diarios "Boletín Oficial" y otro que la parte actora proponga. Cópiese, y notifíquese, previa reposición. ERNESTO SAMAN".

Salta, Febrero de 8 de 1961
Dr. R. ALDO MARTEARENA
Secretario
e) 27—2 al 1—3—61

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

N° 7736 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los señores JOSÉ ANTONIO OCAÑA, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, con domicilio en calle Buenos Aires

número quinientos veintisiete; PEDRO MARCELO PASTORE, argentino, mayor de edad, soltero, industrial, con domicilio en Avenida Belgrano número dos mil dos e ILDA JOSEFA PASTORE DE MARTINOTTI, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en la calle Pedernera número doscientos setenta y tres, todos de la ciudad de Salta, y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

PRIMERO: DENOMINACION: La Sociedad girará bajo el nombre de AVANCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

SEGUNDO: DOMICILIO: El domicilio legal de "AVANCE" Sociedad de Responsabilidad Limitada es el de calle Florida número ciento cincuenta y uno, local once, de esta ciudad de Salta, pudiendo establecer filiales, agencias, representaciones o seccionales en cualquier punto del país o del extranjero.

TERCERO: PLAZO DE DURACION: La Sociedad se constituye por el término de DIEZ AÑOS a partir del día en que se inscriba en el Registro Público de Comercio el presente contrato.

CUARTO: OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero toda clase de operaciones financieras, inmobiliarias, comerciales, industriales y especialmente las comprendidas en la siguiente enumeración: a) Empezar, la compra-venta, explotación, fraccionamiento, parcelamiento, construcción, arrendamiento o administración de inmuebles rurales o urbanos. b) Preceder a la construcción de toda suerte de inmuebles, especialmente los comprendidos en el régimen de la propiedad horizontal, proceder a su venta o atender a su explotación y administración. c) Adquisición, construcción y administración de hoteles, residenciales y afines. d) Adquirir minas y toda clase de derechos mineros, ejercitando todos los actos y hechos que el Código de Minería y demás leyes afines, actuales o futuras, autoricen para el amparo y reconocimiento de la titularidad de esos derechos; formalizando en su caso, todos los contratos que autorizan los Códigos de Minería Civil y de Comercio. e) Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de transportes y fletamentos, utilizando toda suerte de vías: fluvial, aérea, terrestre o marítima. f) Aportar o invertir capitales o particulares, sociedades y/o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. g) Comisiones, consignaciones y toda clase de representaciones generales o especiales. h) Agricultura, ganadería, y toda clase de industrias con sus afines conexas y anexas. Para el cumplimiento de su objeto podrá: a) Comprar, vender, transferir, donar, permutar, dar o recibir en pago, celebrar arrendamientos sin limitación de su término, usufructos por cualquier título sobre bienes inmuebles y aceptar o constituir sobre esa clase de bienes, hipotecas, servidumbres activas o pasivas, gravámenes de cualquier naturaleza y toda clase de derechos reales, formalizando y/o cancelando los respectivos títulos, créditos, obligaciones o gravámenes. b) Efectuar toda clase de operaciones y contratos dentro del régimen de la propiedad horizontal: c) Comprar, vender, usufructuar, explotar, trans. formar, permutar, donar, arrendar o alquilar toda clase de bienes muebles, semovientes, productos, títulos, acciones, cuotas, deventuras; ceder o adquirir consignaciones, acciones, deventuras y derechos, constituyendo o aceptando sobre esa clase de bienes toda especie de prendas y cauciones. d) Comprar, vender, adquirir, transferir, liquidar o transformar en cualquier condición y bajo cualquier título licita, establecimientos industriales, rurales, negocios y empresas mercantiles, pudiendo hacerse cargo o transferir los respectivos activos y pasivos de los mismos o ambos conjuntamente. e) Participar en licitaciones pú-

blicas o privadas, concursos de precios, subastas y adjudicación y concurrir a remates públicos para la compra de bienes muebles o inmuebles de toda naturaleza. f) Solicitar y gestionar de los poderes que correspondan, patentes de invención, marcas de fábrica, denominaciones comerciales y/o industriales, señales de agricultura, ganadería y afines, todo lo cual podrá adquirir o transferir a título gratuito u oneroso, arrendar y negociar de cualquier otra forma lícita. g) Efectuar sin limitación alguna toda clase de operaciones, inclusive tomar y dar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, con particulares, comerciantes, sociedades o instituciones civiles, comerciales, industriales, bancarias o similares del país o del extranjero, ya sean ellas oficiales, particulares o mixtas. h) Librar, endosar, descontar, avalar y en cualquier forma legal negociar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, cheques y todo otro documento comercial y/o de crédito; girar y aceptar letras de cambio, vales, billetes y pagarés. i) Negociar y contratar con todos los bancos nacionales, provinciales, municipales, particulares o mixtos, del país o del extranjero, creados o a crearse, conforme a las cartas orgánicas de tales instituciones, las que podrá aceptar íntegramente. j) Constituir sociedades subsidiarias, fusionarse con otras, y administrar y/o financiar sociedades o explotaciones mineras, agrícola-ganadera y/o industriales de toda clase, facilitando capitales en préstamos con o sin intervención administrativa. k) La enunciación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente sean necesarios o convenientes para su evolución y desarrollo.

QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 500.000.— m/n.) dividido en QUINIENTAS cuotas de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, cada una, que los socios suscriben e integran en este acto, en dinero en efectivo, en la siguiente proporción: JOSÉ ANTONIO OCAÑA doscientas cincuenta cuotas o sea un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS moneda nacional de curso legal; PEDRO MARCELO PASTORE, ciento veinticinco cuotas o sea un valor de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS moneda nacional de curso legal; ILDA JOSEFA PASTORE DE MARTINOTTI, ciento veinticinco cuotas o sea un valor de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS moneda nacional de curso legal.

SEXTO: GERENTE: La Dirección y Administración estará a cargo de los señores JOSÉ ANTONIO OCAÑA, PEDRO MARCELO PASTORE e ILDA JOSEFA PASTORE DE MARTINOTTI, para cuyo efecto son designados GERENTES de la Sociedad. A tal fin y actuando en forma conjunta, por lo menos dos de ellos, gozarán de las más amplias facultades de administración, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquier otra forma con los Bancos de esta plaza y los del resto del país, creados o a crearse, intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, Judiciales de cualquier fuero o lugar, con testar, iniciar, proseguir, o terminar demandas o intervenir en ellas como actores demandados, o testigos, tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrá sustituir, podrá realizar todos los actos jurídicos compatibles con el objeto social. Podrán nombrar apoderados generales o especiales y revocar los mandatos; hacer pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; exigir fianzas, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de dinero y efectos; otorgar y firmar escrituras públicas y los documentos públicos y privados que sean necesarios

ante cualquier jurisdicción, entendiéndose que estas atribuciones son simplemente enunciativas y no limitativas, quedando por lo tanto suficiente y ampliamente facultados para realizar cualquier acto o gestión que consideren conveniente para la Sociedad, con excepción del otorgamiento de fianza a favor de terceros o comprometer los fondos sociales en negocios o actividades ajenas a la sociedad.

SEPTIMO: Libro de Actas: En un Libro de Actas se dejará constancia, por lo menos una vez cada dos meses, de las resoluciones atinentes al quehacer social en cuanto a las responsabilidades y deberes de cada socio.

OCTAVO: Balances: El Ejercicio Comercial cerrará el treinta de noviembre de cada año. A esa fecha se practicará Balance General, Inventario y Cuadro de Pérdidas y Ganancias para ser sometida a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría de votos.

NOVENO: Distribución de las Utilidades ó Pérdidas: Las utilidades que arrojan los balances anuales, previa deducción del Cinco por Ciento (5 o/o) que se destinará para constituir el Fondo de Reserva Legal, deducción que cesará una vez que el monto de ese Fondo de Reserva Legal alcance a un Diez por Ciento (10 o/o) del capital social, serán distribuidas entre los socios de acuerdo a las siguientes proporciones: Al Socio Señor José Antonio Ocaña le corresponderá el cincuenta por ciento (50 o/o); al socio señor Pedro Marcelo Pastore le corresponderá el veinticinco por ciento (25 o/o) y a la socia Señora Ilda Josefa Pastore de Martinotti le corresponderá el veinticinco por ciento (25 o/o).— De igual manera se procederá en el caso de arrojar pérdidas el balance general anual.— No podrá distribuirse utilidad alguna si antes no se han enjugado las pérdidas.

DECIMO: Renuncia de Socios: Transferencia de Cuotas: Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas sociales siempre que medie el consentimiento de los socios mediante simple mayoría de votos. Los socios o la Sociedad tendrán preferencia para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma que en cada caso se determine.— Si no se llegara a acuerdo se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes el término de tres años y de seis meses como mínimo.

UNDECIMO: Muerte o Incapacidad de Socio: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance a la fecha en que éste acontecimiento se hubiera producido.— Los haberes del causante o del insano serán entregados a sus derechos habientes o curadores en un plazo que no será mayor de tres años ni menor de seis meses.

DUODECIMO: Disolución: Para el caso de la disolución de la Sociedad, aún antes del vencimiento del plazo que estipula el artículo tercero.— En estos casos se habrá de cumplir lo dispuesto por el Código de Comercio en su Art. N° 354.— Se practicará un Balance General a la fecha y luego de pagadas todas las deudas de la Sociedad se distribuirán entre los socios los valores remanentes de acuerdo a las proporciones porcentuales fijadas en el Art. 9°.— La liquidación estará a cargo del Gerente.— Si algún socio adeudare sumas, por cualquier concepto deberá entregarlas a la Caja Social en el momento en que el liquidador se lo solicite.

DECIMO TERCERO: Voluntad Social: De conformidad con lo expresado en el artículo 19 de la Ley 11645/32, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieran.— Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre, con la firma de los socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

JOSE ANTONIO OCAÑA — PEDRO MARCELO PASTORE — ILDA JOSEFA PASTORE DE MARTINOTTI.
MARTIN ADOLFÓ DIAZ, Secretario.

e) 28-2-61.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

N° 7703 — Cumpliendo con las disposiciones de la Ley 11.867 se hace saber que la Sra. Catalina Victoria Campana de Manuele, vende al Sr. Jorge Barni el Activo Fijo de su negocio de Mercadería establecido en esta Capital en calle Alvarado 876. Oposiciones: 20 de Febrero 329.

e) 28/2 al 1/3/61

N° 7694 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

De conformidad a las disposiciones de la Ley 11.867 se hace saber por cinco días, que con la intervención del suscrito Escribano don Enrique Lanusse transferirá a don Antonio Aguilar el negocio de radio y electricidad denominado "SPUTNIK RADIO" instalado en la calle Deán Funes N° 607 de esta Ciudad, haciéndose cargo el vendedor del pasivo. Para oposiciones en mi Escribanía calle Zuviría 346. Raúl H. Pulé - Escribano.

e) 22 al 25-2-61

N° 7692 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.

De conformidad al artículo 2° de la Ley N° 11.867 se hace saber por el término de cinco (5) publicaciones que se ha convenido en la transferencia, por parte de "Casa Mugar", formada por José Muñoz Espadas y Manuel García García, a favor de "Mugar Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por los mismos nombrados y por Francisco Z. A. Gutiérrez, del negocio de venta de artículos para el hogar, motocicletas, motonetas y bicicletas, sito en el local de calle Pellegrini N° 401 de esta ciudad de Salta, haciéndose cargo la sociedad adquirente del Activo y Pasivo de la sociedad cedente. Para oposiciones de Ley, deberán hacerse en el domicilio de Mugar S. R. Ltda., Pellegrini N° 401.

e) 22 al 28-2-61.

SECCION AVISOS:

ASAMBLEAS

N° 7727 — CONVOCATORIA — A.L.P.I.

Convócase a los señores socios de la Asociación Salteña para la Lucha Contra la Parálisis Infantil a la Asamblea General que se realizará el día sábado 11 de marzo a horas 16, en su sede social calle Zuviría N° 627, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1° Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior,
- 2° Consideración de la Memoria Anual
- 3° Consideración del Balance Anual y del Presupuesto para el año 1961.
- 4° Elección de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva.
- 5° Designación de dos socios para que suscriban el Acta de la Asamblea.

Salta, 27 de Febrero de 1961
Nelly Barbarán Alvarado — María A. Day
Secretaria Presidenta

e) 28-2 al 2-3-61.

N° 7726 — ASISTENCIA SOCIAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA — CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Señor, Consocio:
De conformidad con lo dispuesto en sesión

de la Comisión Directiva de fecha 15 de Febrero de 1961, y en mérito a disposiciones estatutarias, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Marzo de 1961, a las 18 horas, en el local de la Empresa, calle Buenos Aires N° 139, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1° Lectura del Acta anterior.
- 2° Consideración de la Memoria, Inventario General, Presupuesto anual de gastos, Cálculo de Recursos e Informe del Organismo de Fiscalización.
- 3° Propuesta de la C. Directiva para crear un Fondo Pro-Mausoleo, con aporte de los asociados.
- 4° Consideración de la posibilidad de establecer una Cuota de Ingreso para los nuevos socios que se incorporen.
- 5° Elección de las siguientes nuevas autoridades: Por 2 años, y por terminación de Mandato.— Presidente, Secretario, Pro Tesorero; Vocales Titulares 4° y 5°; Vocales Suplentes: 1° y 3°, y Dos Síndicos.— Por 1 año, por vacante y para completar periodo.— Vocal Titular 2°, y Vocal Suplente 2°.
- 6° Propuesta de la C. Directiva de dos Titulares y dos Suplentes, en calidad de Delegados y para representar a la Institución en los Congresos Ordinarios y Extraordinarios a realizarse durante el año.

(Art. 33, Inciso e) de los Estatutos).
José E. Rufino Robinson Ríos Didier
Secretario Presidente

NOTA: La Asamblea no podrá constituirse dentro de la hora fijada, en la Convocatoria si no se hallan presentes o representados, la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pero transcurrido una hora, la Asamblea será válida con el número que hubieran concurrido. (Art. 42 del Estatuto).

e) 28-2-61.

N° 7722 — HORIZONTES
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria
Comercial Industrial
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 30.000.000. %
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del día 1° de Abril de 1961
a las 18 horas

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 32 de nuestros Estatutos Sociales, convócase a la Asamblea General Ordinaria a Accionistas para el día 1° de Abril de 1961, en el local de la calle Zuviría N° 10 al 20, de esta Ciudad de Salta, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1° — Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2° — Lectura y consideración de la Memoria Anual del Segundo Ejercicio Comercial, Balance General, Estado demostrativo de la cuenta Pérdidas y Ganancias e Inventario; Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Comercial cerrado al día 31 de Diciembre de 1960.
- 3° — Distribución de las utilidades.
- 4° — Elección del nuevo Directorio para el periodo 1° de Enero de 1961 al 31 de Diciembre de 1962.
- 5° — Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, de conformidad con el Art. 40 de nuestros Estatutos Sociales. Remuneración del Síndico Titular para el ejercicio entrante.
- 6° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 de nuestros Estatutos Sociales.

EL DIRECTORIO

NOTA IMPORTANTE:
El Art. 37 de nuestros Estatutos So-

ciales establece: "Para tener derecho de asistencia y votos en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Deán Funes 92, Ciudad de Salta, con TRES DIAS de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados nominativos provisorios de acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Los accionistas que no hubieran integrado totalmente sus acciones deberán encontrarse al día en el pago de las cuotas de integración.

e) 28-2 al 27-3-61

Nº 7725 — CENTRO JUVENTUD ANTONIANA

Citación a Asamblea General Extraordinaria De acuerdo al Artículo 50 de nuestros Estatutos, se ha resuelto llamar a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de marzo de 1961, a las 21 Hs. a los fines de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura Acta anterior.
- 2º) Designar 2 socios presentes para suscribir el acta.
- 3º) Elección de Presidente por 2 años Vocal suplente 1º por 2 años y un Organismo de Fiscalización por 1 año.
- 4º) Rifa.

CARLOS ALURRALDE
Secretario

ROBERTO MENTU
Vocal a Cargo
de la presidencia
e) 28 al 2-3-61

Nº 7721 — SAN ANTONIO DE LOS COBRES CLUB DEPORTIVO UNION POMENSE

La Comisión Directiva del Club invita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria

que se realizará el día Domingo 26 de Marzo de 1961, a horas 11 en su secretaría social, a efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del acta anterior;
- 2º) Memoria y balance, inventario e informe del Organismo de Fiscalización;
- 3º) Elección de la nueva Comisión Directiva.

ISIDRO AVALOS

Secretario

FELIX CHOCOBAR

Presidente

e) 28-2 al 1-3-61

Nº 7712 — "Segunda Convocatoria"

El Club Federación Argentina cita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 19 de marzo próximo a horas 9,30 en su Secretaría ubicada en Alvear 543, con arreglo al Art. 28º de los Estatutos en vigor, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración del Acta anterior.
- 2º) Designación de dos asociados para la rubricación de la misma.
- 3º) Consideración del Balance, Memoria e informe del Organismo de Fiscalización.
- 4º) Renovación parcial de la Comisión Directiva para elegir Presidente — Secretario — Tesorero — Pro-Tesorero (por renuncia). Vocales Titulares: segundo — tercero — cuarto. Vocales Suplentes: primero — tercero — quinto y Organismo de Fiscalización.

Saludo al señor Director con toda consideración.

e) 24 al 28 — 2-61

Nº 7673 — SAN BERNARDO — Inmobiliaria Financiera Comer. Indust. Soc. Anón.—

—Conforme con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad —SAN BERNARDO— Inmobiliaria Financiera Comercial Industrial Sociedad Anónima, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 10 de MARZO de 1961, a horas diez y nueve, en el local social, calle J. B. Alberdi Nº 53, 2º Piso, de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración del Informe del Directorio, Inventario y Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1960.
- 2º) Destino de resultados.
- 3º) Fijación de los honorarios del Síndico.
- 4º) Designación de Directores Titulares y Suplentes por un nuevo período de dos años y Síndico Titular y Suplente por un año.
- 5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

EL DIRECTORIO

e) 16/2 al 9/3/61

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION